

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Índice**

<b>1) NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....</b>	<b>4</b>
<b>2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP).....</b>	<b>4</b>
<b>3) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>4) JURISDICCIÓN COMPETENTE.....</b>	<b>5</b>
<b>5) DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
5.1. Necesidad a satisfacer.....	5
5.2. Objeto del Contrato.....	6
<b>6) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE CONTRATO.....</b>	<b>7</b>
6.1. Requisitos generales.....	8
6.2. Requisitos Medicina del Trabajo.....	8
6.2.1. Vigilancia de la salud colectiva.....	8
6.2.2. Vigilancia de la salud individual.....	10
6.2.2.1. Reconocimientos médicos.....	12
6.2.2.2. Información sobre los resultados de los exámenes de salud.....	15
6.3. Requisitos Ergonomía y Psicosociología aplicada.....	16
6.4 Seguridad en el Trabajo.....	18
6.5 Higiene Industrial.....	19
6.6. Medios destinados a la prestación.....	21
6.7. Formación.....	22
6.8. Otras obligaciones.....	23
6.9. Información y control.....	24
<b>7) CODIFICACIÓN CPV.....</b>	<b>25</b>
<b>8) DIVISIÓN EN LOTES.....</b>	<b>26</b>
<b>9) DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.....</b>	<b>26</b>
<b>10) LUGAR DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>26</b>
<b>11) PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE.....</b>	<b>27</b>
11.1. Poder adjudicador y órgano de contratación.....	27
11.2. Responsable del contrato y unidad de seguimiento.....	27
11.3. Canales de comunicación.....	28
<b>12) PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y REVISIÓN.....</b>	<b>28</b>
12.1. Presupuesto base de licitación.....	28
12.2. Valor estimado del contrato.....	30
12.3. Sistema de determinación del precio, precios unitarios y precios máximos.....	30
12.4. Precio del Contrato.....	31
12.5.Revisión de precios.....	32
12.6. Existencia de crédito presupuestario.....	32
12.7. Plazo de ejecución del contrato.....	32

12.8. Instalaciones y visita a las mismas.....	32
<b>13) CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.....</b>	<b>33</b>
13.1. Capacidad de obrar.....	33
13.2. Solvencia económica y financiera.....	33
13.3. Solvencia técnica o profesional.....	34
13.4. Prohibiciones de contratar y conflicto de interés.....	35
13.5. Unión Temporal de Empresas.....	35
<b>14) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.....</b>	<b>36</b>
14.1. Plazo y forma de presentación.....	36
14.2. Archivo electrónico.....	37
14.3. Oferta económica.....	37
14.4. Documentación de criterios evaluables mediante fórmulas.....	37
14.5. Confidencialidad de la oferta.....	38
14.6. Subsanación de defectos.....	38
<b>15) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>38</b>
15.1. Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica.....	38
15.2. Criterios evaluables de forma automática.....	38
15.2.1. Acciones formativas presenciales en materia preventiva.....	39
15.2.2. Certificaciones de calidad, seguridad y gestión de la información aplicables a la prestación del servicio.....	39
15.2.3. Mejoras organizativas y de disponibilidad del servicio.....	39
15.2.4. Actuaciones en materia de movilidad sostenible y salud laboral.....	40
15.3. Criterios de desempate.....	41
15.4. Ofertas anormalmente bajas.....	41
<b>16) MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>41</b>
16.1. Apertura y examen de las proposiciones.....	42
16.2. Apertura y calificación de la documentación administrativa.....	42
16.3. Apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 y valoración de la oferta económica y de los criterios evaluables mediante fórmulas.....	42
16.4. Clasificación y propuesta de adjudicación.....	43
<b>17) REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>44</b>
17.1. Trámite de subsanación.....	44
17.2. Trámite de aclaraciones y comprobaciones.....	44
17.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	44
17.4. Clasificación y propuesta.....	44
17.5. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.....	44
17.6. Adjudicación y notificación.....	45
17.7. Renuncia y desistimiento.....	45
<b>18) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>45</b>
18.1. Publicidad de la formalización.....	45

18.2. Inicio de la ejecución.....	45
<b>19) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</b>	<b>46</b>
19.1. Abonos al contratista y facturación.....	46
19.2. Obligaciones del contratista.....	46
19.3. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	47
19.4. Prevención de riesgos laborales.....	47
19.5. Subcontratación.....	47
19.6. Confidencialidad y protección de datos.....	47
19.7. Responsabilidad por daños y seguro.....	48
19.8. Tributos y gastos a cargo del contratista.....	48
<b>20) CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>48</b>
<b>21) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>48</b>
21.1. Condiciones especiales de ejecución.....	48
21.2. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.....	49
21.3. Verificación, acreditación y consecuencias del incumplimiento.....	49
21.4. Dirección, control y seguimiento del contrato.....	50
21.5. Gestión operativa del servicio.....	50
21.6. Propiedad intelectual e industrial, licencias de uso, uso de marca y publicidad.....	51
21.7. Penalidades.....	51
21.8. Penalidades por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de compromisos u obligaciones y condiciones especiales de ejecución.....	51
21.9. Penalidades por demora.....	52
21.10. Daños y perjuicios y forma de imposición y ejecución de las penalidades.....	52
21.11. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales.....	53
<b>22) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (ART. 208).....</b>	<b>53</b>
<b>23) RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>54</b>
23.1. Conformidad/recepción de la prestación.....	54
23.2. Liquidación.....	54
23.3. Plazo de garantía.....	54
<b>24) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>55</b>
24.1. Causas de resolución.....	55
24.2. Efectos de la resolución.....	56
<b>25) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....</b>	<b>56</b>
25.1. Modificaciones previstas (art. 204).....	56
25.2. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).....	56
<b>26) RÉGIMEN DE RECURSOS E IMPUGNACIONES.....</b>	<b>57</b>
26.1. Actos recurribles y recursos.....	57
26.2. Jurisdicción contencioso-administrativa y civil.....	57
<b>ANEXOS.....</b>	<b>59</b>

## **ANTECEDENTES.**

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante, FUAM), es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, prevista en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, constituida en escritura pública de 22 de julio de 1991 e inscrita en el Registro de Fundaciones del extinguido Ministerio de Educación y Ciencia. La Fundación actualmente depende del Protectorado y Registro de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Madrid, c/ Einstein nº 13, pabellón C, 2ª planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, MADRID (28049) y C.I.F. N° G-80065279 ([www.fuam.es](http://www.fuam.es)).

## **RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **1) NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) el contrato a que dé lugar la presente licitación tendrá carácter privado y se regirá, en lo relativo a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y por cuantas disposiciones reglamentarias de desarrollo resulten aplicables en lo que se mantengan vigentes y no se opongan a la citada Ley. En particular, por tratarse de un contrato celebrado por un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, la preparación y adjudicación se someterán a las reglas del Libro III, Título I de la LCSP.

En cuanto a los efectos y la extinción, serán aplicables las normas de derecho privado. No obstante, resultará de aplicación lo previsto en la LCSP para estos contratos, especialmente lo relativo a obligaciones medioambientales, sociales o laborales, condiciones especiales de ejecución, modificación del contrato, cesión y subcontratación, racionalización técnica de la contratación y condiciones de pago, en los términos establecidos para los poderes adjudicadores no Administración Pública.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM), como entidad contratante, ostenta la condición de poder adjudicador a los efectos de la LCSP y, por tanto, le resulta aplicable el régimen previsto para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública, de conformidad con el Libro III de la LCSP. Cuando proceda la aplicación de la LCSP, las referencias que la misma contiene al órgano de contratación y al poder adjudicador se entenderán hechas a la FUAM, en lo que resulte compatible con su naturaleza y con el régimen jurídico de los contratos privados celebrados por poderes adjudicadores no Administración Pública.

El presente Pliego y sus anexos, así como la oferta de la adjudicataria en los extremos aceptados por la FUAM, tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego, sin perjuicio de que la oferta de la adjudicataria prevalezca en aquellos aspectos que supongan una mejora respecto de lo exigido en el pliego, siempre que dicha mejora sea compatible con el objeto del contrato y haya sido expresamente aceptada por la FUAM. El desconocimiento de las cláusulas contractuales, de los documentos del expediente y de las instrucciones o normativa aplicables a la ejecución de lo pactado no exime a la adjudicataria de su cumplimiento.

En el caso de licitadoras extranjeras, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder.

### **2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP).**

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar proposición y queda excluida toda negociación de los términos del contrato, que vienen fijados en el presente pliego. La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación previstos, atendiendo a la mejor relación calidad-precio.

Tratándose de un contrato de servicios, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante. La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos. Asimismo, cuando el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no podrá superar el 45% del total.

En este procedimiento no procede garantía provisional.

En cuanto al ROLECE o registro autonómico equivalente, será de aplicación lo previsto en el artículo 159.4.a): las adjudicatarias deberán estar inscritas en el ROLECE o registro autonómico equivalente en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia, admitiéndose también la proposición de quien acredite haber solicitado la inscripción antes de dicha fecha, mediante acuse de recibo y declaración responsable en los términos legales.

### **3) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.**

La tramitación del presente contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el resto de documentación que se preceptiva estarán disponibles tanto en el perfil de contratante de la FUAM como alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando el acceso libre, directo y gratuito a la documentación del expediente.

### **4) JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato y, en su caso, las modificaciones contractuales cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, por tratarse de un contrato celebrado por un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Las controversias entre las partes relativas a los efectos y extinción del contrato se regirán por el derecho privado y corresponderán al orden jurisdiccional civil, sin perjuicio de la excepción indicada para determinadas modificaciones.

### **5) DISPOSICIONES GENERALES.**

La empresa adjudicataria tendrá que realizar lo siguiente:

#### **5.1. Necesidad a satisfacer.**

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en su condición de empleadora, debe garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras a su servicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en su normativa de desarrollo.

La FUAM no dispone de medios personales especializados ni de estructura preventiva propia suficiente para asumir directamente, con los requisitos técnicos, sanitarios y organizativos legalmente exigibles, el desarrollo integral de las actividades preventivas objeto del presente contrato, resultando necesaria la concertación de un servicio de prevención ajeno debidamente acreditado.

La contratación proyectada tiene por finalidad garantizar:

- El cumplimiento de las obligaciones legales en materia preventiva.
- La adecuada evaluación y planificación de la actividad preventiva.
- La vigilancia de la salud del personal.
- La integración de la prevención de riesgos laborales en la actividad ordinaria de la Fundación.
- El asesoramiento técnico especializado necesario para el correcto desarrollo de las actividades de la FUAM.

Las actuaciones preventivas objeto del contrato deberán adaptarse a la diversidad funcional y organizativa existente en la FUAM, caracterizada por la coexistencia de personal administrativo, técnico, investigador, sanitario y de mantenimiento, así como por la realización de actividades en distintos entornos de trabajo, incluidos espacios administrativos, laboratorios, instalaciones técnicas y trabajos de campo.

La presente contratación responde, por tanto, a una necesidad real, actual y continuada de la FUAM, no constituyendo un supuesto de fraccionamiento contractual.

## **5.2. Objeto del Contrato.**

El objeto del contrato es la prestación por una entidad especializada acreditada como Servicio de Prevención Ajeno de las actividades preventivas necesarias para garantizar el adecuado asesoramiento, apoyo técnico, seguimiento, actualización y ejecución de la prevención de riesgos laborales en la FUAM, en las especialidades preventivas que se indiquen en el contrato.

El servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes especialidades preventivas:

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Vigilancia de la Salud.
- Formación en materia de prevención de riesgos laborales vinculada a las actividades preventivas objeto del contrato.

La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; así como el resto de normativa laboral, sanitaria, técnica y de protección de datos que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato.

El servicio comprenderá el asesoramiento y apoyo técnico especializado a la FUAM en materia preventiva, incluyendo las actuaciones necesarias para garantizar una adecuada integración de la prevención de riesgos laborales en el funcionamiento ordinario de la Fundación, conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de configuración y dimensionamiento del servicio, la documentación contractual se elabora sobre una previsión estimada de 117 trabajadores, correspondiente a la media anual aproximada de los últimos cuatro ejercicios, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse durante la ejecución del contrato.

La actividad desarrollada por la FUAM implica la existencia de perfiles profesionales y entornos de trabajo heterogéneos, entre los que se incluyen, principalmente:

a) Personal administrativo y de gestión que desarrolla sus funciones fundamentalmente en entornos de oficina, incluyendo asimismo personal con desplazamientos o actividad externa ocasional y de mantenimiento.

b) Personal científico, técnico, investigador y sanitario vinculado a actividades de investigación, transferencia, innovación, trabajo de campo, incluyendo personal adscrito a laboratorios o instalaciones técnicas.

La diversidad funcional de los puestos de trabajo y de las actividades desarrolladas determinará la necesidad de adaptar las actuaciones preventivas, evaluaciones de riesgos, actividades formativas, vigilancia de la salud y demás medidas incluidas en el objeto del contrato a las características específicas de cada puesto, actividad y centro de trabajo.

El contrato tiene naturaleza de contrato privado de servicios, adjudicado por una entidad integrante del sector público con la condición de poder adjudicador no Administración Pública (PANAP), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **6) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE CONTRATO.**

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en su condición de empleadora en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, debe garantizar una adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras a su servicio.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la FUAM ha optado por la modalidad organizativa consistente en la concertación de un Servicio de Prevención Ajeno para el desarrollo de las actividades preventivas objeto del presente contrato.

Las prestaciones objeto del contrato comprenderán las especialidades preventivas de:

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Vigilancia de la Salud.

Las actividades preventivas objeto del contrato cubrirán al conjunto del personal contratado por la FUAM, cualquiera que sea la modalidad de contratación o la actividad desarrollada, incluyendo personal:

- Administrativo, técnico y de gestión, de mantenimiento o servicios auxiliares.
- Investigador, investigador de campo y sanitario.
- De laboratorio.

Las actuaciones preventivas deberán adaptarse a la diversidad funcional y organizativa existente en la

Fundación, así como a la pluralidad de centros, instalaciones, laboratorios y entornos de trabajo en los que el personal desarrolla su actividad.

A efectos meramente estimativos y para la correcta configuración del servicio, el presente pliego se elabora sobre una previsión aproximada de 117 personas trabajadoras, correspondiente a la media anual de los últimos ejercicios, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse durante la vigencia del contrato como consecuencia de nuevas incorporaciones, finalización de proyectos, modificaciones organizativas o variaciones en la actividad de la Fundación, sin que ello suponga modificación automática del precio del contrato salvo en los supuestos legalmente previstos.

### **6.1. Requisitos generales.**

El contratista deberá estar en condiciones de proporcionar a la FUAM el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la FUAM.
- La evaluación de riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La formación de primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- Una vez formalizado el contrato, y tras una primera reunión con el interlocutor del licitador, éste presentará un Plan de actividades para poder establecer la programación de actividades de acuerdo a la planificación y periodicidad.

Todas las actuaciones deberán desarrollarse de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; la normativa sanitaria aplicable a la vigilancia de la salud; y el resto de normativa técnica, laboral, preventiva y de protección de datos que resulte de aplicación.

### **6.2. Requisitos Medicina del Trabajo.**

La contratación de la especialidad de Vigilancia de la Salud incluye el desempeño de las funciones señaladas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de la salud del personal de la FUAM, la empresa adjudicataria deberá contar con los recursos humanos establecidos en el Real Decreto 843/2011, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditadas.

#### **6.2.1. Vigilancia de la salud colectiva.**

a) Planificación anual de actividades en vigilancia de la salud.

Se realizará al inicio del contrato. Se nombrará un médico responsable del servicio, con capacidad de decisión y autonomía, como interlocutor preferente, el cual será el encargado de la planificación de las actividades a desarrollar para FUAM en la especialidad de Medicina del Trabajo, así como de la interlocución con FUAM en lo que se refiere a la ejecución de las actividades.

Por otra parte, en la elaboración de la planificación se considera, como premisa del servicio, la proporcionalidad de las pruebas, el derecho a la información, el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, el consentimiento, la confidencialidad, la no discriminación del trabajador.

Asimismo, se adjuntará un modelo con la relación de puestos de trabajo para los que la realización del reconocimiento médico se considera obligatoria, con el fin de que se cumpla el requerimiento legal de informar a los representantes de los trabajadores.

Los supuestos en los que los reconocimientos se consideran obligatorios son:

- Cuando la realización de los reconocimientos es imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
- Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

#### b) Elaboración de memorial anual.

Este es el último documento que se elaborará al finalizar cada anualidad, en el que se resumen todas las actividades realizadas, se reflejan los hallazgos encontrados y se proponen las medidas que se estiman necesarias de cara a la prevención de los hallazgos encontrados. Así mismo, se refleja la relación de trabajadores que realizaron el reconocimiento médico con su grado de aptitud. A este resumen se acompañan las conclusiones del análisis epidemiológico de los resultados de los reconocimientos y el estudio de enfermedades acaecidas durante el periodo del servicio. Por último, se acompañará el cronograma con las fechas reales de realización de las actividades.

La vigilancia de la salud de los trabajadores se realizará en las condiciones que se especifican en los apartados sucesivos y que se corresponden con las disposiciones legales en la que actualidad se encuentra en vigor. Salvando las excepciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre la obligatoriedad de los reconocimientos médicos, a todo trabajador de la empresa, que previamente preste su consentimiento, se le realizará un examen médico, así como las pruebas complementarias suficientes para realizar una correcta valoración de su estado de salud en relación con los riesgos a que está expuesto en el desarrollo de su actividad laboral. Todo ello según el criterio médico y en función de los distintos protocolos médicos aplicados sobre la base de los riesgos específicos que aparecen reflejados en la Evaluación de Riesgos Laborales. La Ley de Prevención contempla la realización de cinco tipos de exámenes de salud:

- Evaluación inicial de la salud de los trabajadores a la incorporación al puesto de trabajo: este examen se realiza a petición de la FUAM después de la contratación de un nuevo trabajador y tras su incorporación al puesto de trabajo. En determinados casos existe una norma legal expresa, que obliga a la realización del reconocimiento previo al ingreso en el puesto de trabajo. Este reconocimiento tiene como finalidad evaluar el estado inicial de salud del trabajador y en ningún caso se utilizará con fines

discriminatorios.

- Evaluación periódica de la salud: se trata del examen de salud que se repite a intervalos regulares según establezca el protocolo correspondiente, con el objetivo de realizar una evaluación periódica del estado de salud de los trabajadores.
- Evaluación de la salud tras ausencia prolongada. Este tipo de examen se realiza tras la reincorporación del trabajador por ausencia prolongada por problemas de salud, con el fin de valorar si es apto para la realización de su trabajo habitual y si éste no va a influir en el deterioro de su salud.
- Evaluación de la salud tras la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos: igualmente este examen lo solicita la FUAM para la valoración de la influencia que las nuevas condiciones de trabajo puedan tener para la salud del trabajador.
- Evaluación de la salud por aplicación de norma expresa: se trata de un examen de salud que se realiza a los trabajadores que debido a sus características puedan tener una especial susceptibilidad a los riesgos a los que puedan verse sometidos, tales como la mujer en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, determinadas minusvalías, etc.; se realiza a petición de la empresa o tras detectarse esta especial sensibilidad en el reconocimiento médico inicial.

c) Además, se prestará especial cuidado en el estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o en su situación de parto reciente, a los trabajadores sensibles a determinados riesgos por sus características personales, con especial atención a los menores de edad y discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales como rigen los artículos 25 a 27 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales. La vigilancia de la salud de los trabajadores se llevará a cabo de acuerdo con protocolos específicos en función de la evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo realizando a tal efecto visitas periódicas a los distintos centros en los que los trabajadores desempeñan su trabajo.

#### **6.2.2. Vigilancia de la salud individual.**

Una vez evaluada la salud de los empleados y empleadas de la FUAM, la licitadora deberá realizar las siguientes actuaciones:

##### a) Informes médicos al trabajador.

Como resultado del examen se enviará al interesado un informe del mismo, de carácter confidencial conteniendo los resultados del mismo y de las pruebas médicas efectuadas, información personalizada sobre los riesgos presentes en el puesto de trabajo y las medidas preventivas tendentes a evitarlos, así como cualquier recomendación dirigida a incrementar el grado de salud y bienestar del trabajador.

La forma de entrega del informe podrá ser por descarga a través de la página web de la licitadora o si el trabajador lo desea, impreso en papel, enviándolo en sobre cerrado y confidencial a la dirección de la FUAM.

##### b) Informes de aptitud.

La persona que trabaja en la FUAM será informado respecto a la aptitud del trabajador para desempeñar el puesto de trabajo, así como sobre la necesidad de introducir o mejorar las medidas de prevención y protección existentes. En esta documentación se expone el grado de aptitud del trabajador para el puesto de trabajo que realiza.

Existen básicamente tres tipos de aptitud:

- Apto para el puesto de trabajo para el que ha sido seleccionado: este grado de aptitud significa que el trabajador puede desempeñar el puesto de trabajo para el que ha sido evaluado, sin que existan limitaciones, siempre que se utilicen las correspondientes medidas de seguridad aconsejadas en la evaluación de riesgos.
- Apto condicionado: este grado significa que el trabajador puede desempeñar el trabajo para el que ha sido evaluado siguiendo las limitaciones que se indican junto al grado de aptitud. Estas podrán ser variadas en función de las alteraciones observadas en el reconocimiento médico, pudiendo ir desde una recomendación de medidas preventivas adicionales hasta la adaptación del puesto de trabajo. Para el personal especialmente sensible se incluye el estudio y la valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente, a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales, estado biológico, con especial incidencia en cuanto a los menores de edad, o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales conocidas. La Licitadora, responsable del servicio, se pondrá en contacto con la FUAM para la citación de la persona trabajadora especialmente sensible con el fin de proceder al reconocimiento médico y determinar las limitaciones que éste pudiera tener en el desarrollo de las actividades de su puesto de trabajo.
- No Apto: este grado se emite cuando tras el resultado del reconocimiento se determina que no puede seguir desempeñando las tareas del puesto para el que ha sido evaluado, lo que supone un cambio del puesto de trabajo.

De forma previa a la recepción del informe definitivo del resultado de cualquier examen de salud, y en el mismo día del reconocimiento, se le entrega al trabajador un Certificado de Aptitud Provisional.

c) Colaboración con el Sistema Nacional de Salud y con las Autoridades Sanitarias.

En cumplimiento de la obligación empresarial de colaborar con el Sistema Nacional de Salud recogida en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, colaborará con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifique.

Las unidades responsables de salud pública del Área de Salud, que define la Ley General de Sanidad, son las competentes para la coordinación entre los servicios de prevención que actúen en esa área y el sistema sanitario. Esta coordinación será desarrollada por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

La entidad licitadora colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

Así mismo, colaborará con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral (S.I.S.A.L.). El conjunto mínimo de datos de dicho sistema de información está establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo, previo acuerdo con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán desarrollar el citado sistema de información sanitaria.

d) Asesoramiento y asistencia a primeros auxilios y urgencias.

Para dar cumplimiento a esta actividad que marca la legislación, se prestará asesoramiento en esta materia.

#### **6.2.2.1. Reconocimientos médicos.**

a) La vigilancia de la salud se realizará mediante reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias posibles a las personas trabajadoras y sean proporcionales a los riesgos a los que se encuentren expuestas, respetando en todo momento:

- El derecho a la intimidad.
- La dignidad de la persona.
- La confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- La adecuación de las pruebas a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

Los reconocimientos médicos y las pruebas complementarias deberán adaptarse a las funciones, condiciones y riesgos de cada puesto de trabajo, prestando especial atención a aquellos puestos que impliquen especial responsabilidad, carga organizativa, disponibilidad, gestión de equipos, carga mental o exposición a riesgos psicosociales, incluidos los puestos directivos, de coordinación o responsabilidad funcional.

Siendo necesaria la emisión de un informe de valoración del estado de salud psicosocial de las personas trabajadoras, en los términos que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud y protección de datos personales y, en todo momento, respetando los derechos de los trabajadores.

b) La empresa adjudicataria aplicará los protocolos de vigilancia sanitaria específica establecidos por las autoridades sanitarias competentes respecto de los factores de riesgo a los que se encuentre expuesto el personal de la FUAM.

Asimismo, la adjudicataria deberá contemplar protocolos adecuados para puestos de Dirección, Responsables organizativos o de especial dedicación, teniendo en cuenta los factores de riesgo asociados a la carga mental, responsabilidad, disponibilidad, movilidad, trabajo prolongado con pantallas de visualización de datos y demás riesgos psicosociales u organizativos concurrentes en este tipo de puestos.

c) El número de personas trabajadoras podrá experimentar variaciones durante la vigencia del contrato como consecuencia de nuevas incorporaciones, finalización de contratos, modificaciones organizativas o cambios de puesto de trabajo, sin que ello suponga modificación automática del precio del contrato, salvo en los supuestos legalmente previstos.

d) Los reconocimientos médicos se realizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria.

El plazo máximo para la asignación de cita, siempre que no pueda ser de manera inmediata, será de un máximo de cuarenta y ocho horas desde la solicitud realizada a elección del empleado de FUAM.

La realización efectiva del reconocimiento médico deberá producirse en un plazo máximo de diez días laborables desde la solicitud de cita, salvo causa debidamente justificada o solicitud expresa de la persona trabajadora.

La adjudicataria deberá disponer de capacidad organizativa suficiente para evitar demoras prolongadas en la realización de los reconocimientos médicos y garantizar una adecuada planificación de las citas

conforme a las necesidades y disponibilidad de los empleados de la FUAM.

La entrega a las personas trabajadoras de los informes médicos y a la FUAM de los correspondientes certificados de aptitud no podrá superar el plazo de quince días naturales desde la fecha de realización del reconocimiento.

e) Los reconocimientos generales se realizarán con una periodicidad anual y en todo caso en el momento que la persona trabajadora sea incorporada como empleada FUAM, salvo en las excepciones contempladas por Ley. Incluirá las siguientes pruebas que se describen a continuación:

- Antecedentes personales y laborales, incluyendo, entre otros, alteraciones del sistema endocrino, enfermedades cardiovasculares, alteraciones del sistema circulatorio, enfermedades respiratorias, alteraciones neurológicas, musculoesqueléticas, sensoriales, hematológicas, hábitos tóxicos, alergias, inmunizaciones, etc.
- Valoración del estado de salud actual, relacionado principalmente con medicaciones, hábitos tóxicos, valoración del estado mental, actividades deportivas u de ocio, etc.
- Historia laboral, antecedentes laborales, puesto, periodo, notas de interés, puesto de trabajo actual.
- Pruebas antropométricas, tensión arterial, datos biométricos: peso, talla, IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica, auscultación cardíaca, aparato respiratorio, sistema nervioso, aparato locomotor, etc.
- Se realizarán, como mínimo, las siguientes pruebas complementarias:
  - Control visión, visiones cercanas, lejanas y cromática.
  - Espirometría: a fumadores y a mayores de 45 años a criterio médico.
  - Audiometría: basal entre 40-45 años, para mayores de 45 años a criterio médico.
  - Electrocardiograma: basal entre 40-45 años, a mayores de 45 años y a criterio médico.
  - Otras exploraciones específicas a trabajadores en función de su puesto de trabajo, trabajo a turnos, nocturnidad, en altura, etc.
  - Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La analítica básica asociada a los reconocimientos médicos incluirá, como mínimo, las siguientes determinaciones, siempre que resulten procedentes conforme al criterio del personal sanitario responsable:

- Hemograma completo, incluyendo serie roja, serie blanca, fórmula leucocitaria y serie plaquetaria.
- Bioquímica básica, incluyendo, al menos, glucosa, creatinina, ácido úrico, colesterol total y fracciones, triglicéridos, transaminasas, bilirrubina total, fosfatasa alcalina, proteínas totales y GGT, u otros parámetros equivalentes o complementarios que resulten indicados conforme a los protocolos aplicables.
- Sistemático de orina, incluyendo determinaciones básicas de pH, densidad, glucosa, proteínas, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, hematíes/hemoglobina, leucocitos, nitritos y sedimento urinario cuando proceda.
- Aquellas otras que resulten necesarias en función de la evaluación de riesgos del puesto, la exposición

laboral, la edad, el estado biológico, la especial sensibilidad de la persona trabajadora, los protocolos médicos aplicables o el criterio del personal sanitario competente.

f) La entidad contratista deberá estar en disposición de realizar, cuando así sea solicitado expresamente por la FUAM, reconocimientos médicos especiales o chequeos médicos ampliados.

Estos reconocimientos tendrán carácter extraordinario, y a demanda, y se realizarán únicamente previa solicitud de la FUAM, de conformidad con las necesidades organizativas, preventivas o de bienestar corporativo que puedan concurrir durante la ejecución del contrato.

El reconocimiento médico especial solicitado deberá incluir, como mínimo, las siguientes pruebas y actuaciones:

1) Análisis clínico de sangre. Deberá comprender, al menos:

- Hemograma.
- Fórmula leucocitaria.
- Proteína C Reactiva (PCR).
- Glucosa.
- Urea.
- Creatinina.
- Ácido úrico.
- Proteínas totales.
- GOT.
- GPT.
- GGTP.
- Hierro.
- Ferritina.
- Colesterol total.
- HDL colesterol.
- LDL colesterol.
- VLDL colesterol.
- Triglicéridos.
- Ionograma: sodio, potasio y calcio.
- Hormonas tiroideas: TSH.
- PSA total en personas mayores de 40 años, cuando proceda clínicamente.

2) Análisis de orina. Deberá comprender, al menos:

- Sistemático de orina.
- Índice albúmina/creatinina.

3) Análisis de deposiciones. Deberá comprender:

- Determinación de sangre oculta en heces en personas mayores de 50 años, cuando proceda clínicamente.

4) Actuaciones de medicina del trabajo. El reconocimiento deberá incluir, como mínimo:

- Historia clínica.
- Exploración física general.
- Electrocardiograma basal.
- Audiometría.
- Espirometría.
- Prueba de agudeza visual.
- Valoración de composición corporal.

5) Pruebas ecográficas:

- Ecografía abdominal.
- Ecografía pélvica.

g) Los certificados de aptitud con resultado “Apto con restricciones”, “Apto con limitaciones” o “No apto” deberán ser comunicados a la FUAM en un plazo máximo de siete días desde la realización del reconocimiento, incluyendo exclusivamente la información preventiva y funcional estrictamente necesaria para la adopción de medidas preventivas o adaptaciones del puesto de trabajo.

#### **6.2.2.2. Información sobre los resultados de los exámenes de salud.**

El acceso a la información médica de carácter personal quedará limitado exclusivamente al personal sanitario competente y a las autoridades sanitarias, laborales o judiciales que legalmente puedan requerirla, sin que pueda facilitarse a terceros sin consentimiento expreso de la persona trabajadora, salvo obligación legal.

Los resultados de los reconocimientos serán comunicados directamente a las personas trabajadoras mediante plataforma electrónica segura o, cuando resulte necesario, en soporte papel confidencial.

La empresa adjudicataria remitirá a la FUAM exclusivamente los certificados de aptitud y la información preventiva estrictamente necesaria para la adopción de medidas de protección o adaptación de puestos de trabajo, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y confidencialidad sanitaria.

En los informes cuyo resultado sea “Apto con limitaciones”, “Apto con restricciones” o “No apto”, se indicarán exclusivamente las limitaciones funcionales, adaptaciones preventivas o medidas organizativas necesarias para garantizar la protección de la salud de la persona trabajadora.

#### Otras consideraciones:

i. Al reconocimiento básico se sumarán el protocolo específico correspondiente a cada trabajador y trabajadora que viene determinado por la evaluación de su puesto de trabajo.

ii. En los exámenes de salud, se hará constar una descripción del puesto de trabajo, tiempo de permanencia, riesgos detectados y las medidas de prevención a adoptar en su caso.

iii. Para efectuar los exámenes de salud, el personal sanitario de la licitadora debe ajustarse a los protocolos específicos elaborados por el Grupo de Trabajo de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En caso de que no existiese protocolo aprobado respecto a los riesgos detectados, los reconocimientos médicos se realizan según los protocolos elaborados por la propia Licitadora.

iv. La prestación del servicio de Vigilancia de la Salud se realizará en los centros propios de la Licitadora, o por medio de las unidades móviles acreditadas, para aquellas zonas en las que la autoridad sanitaria permita su utilización.

### **6.3. Requisitos Ergonomía y Psicología aplicada.**

La empresa adjudicataria desarrollará, a través de personal técnico especialista en Ergonomía y Psicología Aplicada, las actuaciones preventivas necesarias para la identificación, evaluación, planificación, control y seguimiento de los riesgos ergonómicos y psicosociales que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras de la FUAM.

En esta especialidad, la adjudicataria elaborará un programa anual de actividades técnicas, que será consensado con la FUAM y que incluirá el calendario orientativo de actuaciones, los estudios previstos, las prioridades de intervención, los plazos de ejecución y los mecanismos de seguimiento. Dicho programa deberá adaptarse al alcance del servicio, a las necesidades organizativas de la FUAM y a los resultados de las evaluaciones de riesgos.

La adjudicataria realizará la evaluación inicial, revisión y actualización de los riesgos ergonómicos y psicosociales, así como los estudios específicos que resulten necesarios. Se prestará especial atención a las condiciones ambientales relacionadas con la ergonomía, incluyendo confort térmico, iluminación, ruido, vibraciones, calidad ambiental interior y condiciones de los puestos con pantallas de visualización de datos, así como a la carga física, posturas forzadas, manipulación manual de cargas, movimientos repetitivos, responsabilidad, trabajos monótonos, trabajo a turnos, nocturnidad y demás factores que puedan incidir en la fatiga física o psíquica.

En el ámbito psicosocial, la adjudicataria identificará y evaluará los factores relacionados con la organización del trabajo, estructura organizativa, características del puesto autonomía, carga mental, responsabilidad organizativa, disponibilidad, claridad de funciones, relaciones laborales, estrés laboral y cualesquiera otros riesgos psicosociales que pudieran afectar a la salud de las personas trabajadoras. Llevando a cabo la realización de encuestas (FPSICO o similar), cuestionarios, entrevistas, grupos de análisis u otras técnicas de evaluación psicosocial técnicamente adecuadas para la plantilla de la FUAM.

Estas actuaciones deberán contemplar específicamente la evaluación de los riesgos psicosociales, organizativos y de carga mental asociados a puestos directivos, de coordinación, responsables de unidad o puestos con especial nivel de responsabilidad, disponibilidad, carga organizativa o gestión de equipos, proponiendo, en su caso, las medidas preventivas, organizativas o de adaptación que resulten adecuadas.

La adjudicataria asesorará a la FUAM en la concepción, adaptación y diseño ergonómico de los puestos de trabajo, proponiendo medidas dirigidas a eliminar, reducir o controlar los riesgos detectados, incluyendo, cuando proceda, recomendaciones sobre diseño de tareas, organización del trabajo, distribución de tiempos, adecuación de equipos, mobiliario, espacios, condiciones ambientales y uso de pantallas de visualización de datos.

Como resultado de las evaluaciones realizadas, la adjudicataria elaborará la correspondiente planificación de la actividad preventiva, determinando las medidas preventivas a implantar, su prioridad, plazo orientativo, responsable propuesto e indicadores de seguimiento. Asimismo, realizará controles de eficacia de las medidas adoptadas y dejará evidencia documental de las revisiones efectuadas. Al menos una vez al año deberá revisarse la vigencia de los informes técnicos emitidos, incluso cuando no se hayan producido modificaciones aparentes en las condiciones de trabajo.

La adjudicataria elaborará y facilitará a la FUAM la información preventiva correspondiente a los riesgos ergonómicos y psicosociales de cada puesto de trabajo, incluyendo las medidas preventivas aplicables. Dicha información podrá entregarse mediante fichas, informes u otros documentos adecuados, debiendo quedar constancia de su puesta a disposición de las personas trabajadoras.

Asimismo, la adjudicataria impartirá o colaborará en la impartición de las acciones formativas derivadas de la evaluación de riesgos, incluyendo formación específica en ergonomía, pantallas de visualización de datos, higiene postural, manipulación de cargas, prevención de fatiga física y mental, riesgos psicosociales, estrés laboral, organización saludable del trabajo y cualesquiera otras materias vinculadas a esta especialidad. Las acciones formativas podrán desarrollarse en instalaciones de la FUAM, en instalaciones de la adjudicataria o mediante medios telemáticos, según se determine en la planificación aprobada.

La adjudicataria prestará asistencia técnica a la FUAM en la investigación de accidentes de trabajo, incidentes, daños a la salud o enfermedades profesionales cuando existan factores ergonómicos o psicosociales asociados, emitiendo los informes técnicos que resulten necesarios e incorporando sus conclusiones a la evaluación de riesgos y a la planificación preventiva.

Asimismo, asesorará, participará y elaborará informes técnicos cuando sea requerida por la FUAM en relación con procedimientos internos de actuación frente a situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo u otras situaciones de riesgo psicosocial que puedan producirse en el ámbito de la Fundación, siempre dentro del alcance técnico-preventivo de la especialidad y sin sustituir las competencias de los órganos internos o externos que correspondan.

La adjudicataria deberá asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento que resulten necesarias para la adecuada ejecución de las actuaciones preventivas objeto del contrato.

En función de las necesidades y características de la FUAM, podrán realizarse, entre otros, los siguientes estudios específicos:

- a) Estudios de ergonomía ambiental y calidad ambiental interior en edificios.
- b) Estudios ergonómicos de puestos de trabajo.
- c) Estudios de condiciones de trabajo con pantallas de visualización de datos.
- d) Evaluaciones de riesgos psicosociales.
- e) Estudios de carga física, posturas forzadas, manipulación de cargas o movimientos repetitivos.
- f) Estudios de carga mental, organización del trabajo, turnicidad, nocturnidad o disponibilidad continuada.
- g) Informes técnicos de adaptación de puestos de trabajo.
- h) Estudios preventivos vinculados a personal especialmente sensible, embarazo, lactancia, discapacidad o reincorporaciones tras ausencia prolongada.

Para la realización de las evaluaciones y estudios específicos se utilizará una metodología técnicamente adecuada, conforme a la normativa vigente, criterios técnicos aplicables, guías del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y recomendaciones de las autoridades laborales y sanitarias competentes. La FUAM podrá establecer directrices o criterios organizativos para garantizar la homogeneidad, trazabilidad y utilidad de las actuaciones preventivas.

La adjudicataria deberá disponer de los equipos técnicos de medición necesarios para la realización de los estudios propios de esta especialidad, sin perjuicio de que cualquier subcontratación excepcional de prestaciones auxiliares o altamente especializadas deba ser previamente comunicada y autorizada en los

términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **6.4 Seguridad en el Trabajo.**

Las actividades que llevará a cabo para desarrollar el Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de seguridad en el trabajo, de manera esquemática, son las siguientes:

- Cronograma de la actividad preventiva. Se elaborará un programa anual de actividades preventivas a desarrollar de acuerdo a los plazos de calidad establecidos pactado con la dirección general de la FUAM e incluye las actividades a realizar durante la duración del servicio, en función del alcance del mismo, de las necesidades existentes y de las prioridades de actuación. Paralelamente, y en base a la información que el técnico recopile, se realizará el Plan de Prevención que describan la organización, las actividades y procedimientos que debe llevar a cabo la FUAM para gestionar la prevención de los riesgos laborales.

- Evaluación de riesgos: actividad cuyo objetivo es la identificación y valoración de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras, según los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Capítulo II del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, si bien la evaluación de riesgos sólo podrá considerarse completa con la realización de los estudios específicos necesarios que se realizarán, en su caso, cuando se determine en el documento de Planificación de la Actividad Preventiva. Dicha evaluación se irá reevaluando tras la detección de nuevos riesgos, o tras cambios o modificaciones del puesto de trabajo.

Las evaluaciones de riesgos de puestos de trabajo se deberán presentar en un plazo máximo de un mes desde su realización. Exceptuando las evaluaciones de riesgos de puesto de trabajo urgentes que se deberán presentar en un plazo de cinco días, a petición expresa de la FUAM.

La realización de la evaluación de riesgos se hará en base a la relación nominal de trabajadores, estableciendo perfiles por puesto de trabajo en función de los riesgos a los que están expuestos dichos trabajadores, de acuerdo a las actividades que realicen, los equipos de trabajo que utilicen, la zona de trabajo y los elementos estructurales presentes en las instalaciones.

- Planificación de la actividad preventiva. Se elaborarán planes y programas de acción preventiva como herramienta de aplicación de las medidas necesarias para la eliminación, el control o la reducción de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos. Esta actividad implica la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas, así como el control y vigilancia de la eficacia de las mismas.

El documento de planificación de actividades se dividirá en cuatro categorías:

- a) Planificación de medidas necesarias para una mejor integración del Sistema de Gestión de Prevención en la FUAM.
- b) Medidas preventivas propuestas por la licitadora.
- c) Medidas preventivas propuestas internamente por la FUAM.
- d) Medidas preventivas implantadas.

Tras ello se realizará la información de riesgos y medidas que hay que adoptar por puesto de trabajo. Basándose en los resultados de la evaluación de riesgos realizada, se elaborarán las fichas de información a los trabajadores sobre prevención de riesgos. Estas fichas, elaboradas por puesto de trabajo, incluirán la descripción de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, agrupado por actividades, equipos de trabajo, área de trabajo y elementos estructurales de las instalaciones, así como las medidas de

prevención y protección necesarias para reducir la exposición a dichos riesgos. Ello supone:

- a) Formación de los trabajadores, incluido en el procedimiento de formación; en base a la evaluación de riesgos, el técnico del Servicio de Prevención, propondrá un plan de formación en materia preventiva, en el que se indicará por puesto de trabajo la formación necesaria en esta materia.
- b) Plan de medidas de emergencia. Basándose en las posibles situaciones de emergencia, en función de los factores de riesgo presentes en el centro de trabajo o en la actividad que se desarrolla, se planificarán las actuaciones a seguir para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de primeros auxilios, al menos a las personas designadas en la Fuam para poner en práctica estas medidas, y comprobando periódicamente, en su caso el correcto funcionamiento, y también en materia de lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- c) Investigación de accidentes y enfermedades profesionales. Elaboración de informes técnicos que recojan el análisis e investigación de accidentes, graves, muy graves o mortales, con el fin de identificar las causas que los produjeron y proponer las medidas preventivas necesarias.
- d) Verificación de la implantación de las medidas preventivas. Tiene por objeto verificar el grado de implantación y de cumplimiento de los objetivos previstos en los documentos anteriores. Pretende constituir también, una ayuda para conseguir una integración eficaz de la prevención en el sistema de gestión de la empresa y asegurarse la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación. Para poder asegurarse de un correcto desarrollo de la actividad preventiva, se realizará además la Valoración de la integración de la prevención.

Se valorará la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales, en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del Plan de Prevención de riesgos laborales.

- e) Coordinación de actividades empresariales con el resto de empresas. El técnico responsable de las actividades técnicas, colaborará con el intercambio de información y la evaluación de riesgos correspondiente para el correcto desarrollo del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.
  - f) Asistencia al Comité de Seguridad y Salud. Posibilidad de asistencia en calidad de asesor, del técnico responsable del servicio a los Comités de Seguridad y Salud a petición de la empresa y del propio Comité.
- Las actividades anteriormente citadas podrán ser complementadas, en función de las necesidades y características de FUAM, con la concertación aparte de actividades preventivas de asistencia puntual y estudios específicos en el ámbito de la especialidad, tales como:

- Estudios de adecuación de máquinas y equipos de trabajo.
- Planes de Autoprotección.
- Estudios para la prevención de riesgos eléctricos y revisión de instalaciones eléctricas.
- Estudios de seguridad en sistemas e instalaciones de protección contra incendios.
- Estudios de señalización de lugares de Trabajo.

La licitadora debe disponer de todos los equipos técnicos de medición necesarios para la realización de los estudios específicos indicados, sin necesidad de subcontratar la realización de estas actividades.

### **6.5 Higiene Industrial.**

Las actividades que llevarán a cabo para desarrollar el Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de

Higiene Industrial son las siguientes:

- Cronograma de actividades técnicas. Se elaborará un programa anual de actividades preventivas en materia de higiene industrial, de acuerdo a los plazos de calidad establecidos, en función del alcance del mismo, de las necesidades existentes y de las prioridades de actuación, etc.
- Evaluación de riesgos. Se identificarán y valorarán los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores referidos a la propia higiene industrial, utilizando el método diseñado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Además, se enfocará de manera importante hacia la detección y reducción de las enfermedades profesionales. La entidad licitadora debe disponer de los equipos técnicos de medición necesarios para la realización de los estudios específicos indicados, sin necesidad de subcontratar la realización de estas actividades. Dentro de esta actividad, se identificarán los agentes químicos (metales, sílice, amianto, formaldehído, compuestos orgánicos o inorgánicos, gases así como otros contaminantes que se puedan encontrar en los puesto de trabajo), los agentes físicos (ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, iluminación) y los agentes biológicos.

En la visita que los técnicos realizarán, deberán estar dotados de equipos técnicos para realizar mediciones puntuales y así valorar la necesidad de realizar un estudio específico determinado.

- Planificación de la actividad preventiva. Controles de eficacia. Se elaborarán los planes y programas de acción preventiva como herramienta de aplicación de las medidas necesarias para la eliminación, el control o la reducción de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos. Esta actividad implica la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas, así como el control y vigilancia de la eficacia de las mismas.
- Información de riesgos y medidas adoptadas con la elaboración de un informe en el que se incluyen los riesgos de cada puesto de trabajo y se entrega al trabajador las fichas que le aplican junto con un registro para dejar constancia de la entrega de los mismos. Se complementa con acciones formativas derivadas de la evaluación de riesgos y formación de los trabajadores. El trabajador recibirá la formación necesaria para el desempeño de su puesto de trabajo en condiciones seguras. Para ello, dispondrá del Plan de Formación en FUAM y de la formación presencial impartida por el propio técnico de prevención de la empresa que sea adjudicataria en sus visitas a la empresa.
- El Plan de Formación de la empresa licitadora debe constar de las suficientes actividades formativas, que podrán impartirse en las instalaciones de la misma o de la Fundación.
- Mediciones directas. En las visitas de los técnicos a la FUAM, se realizarán las siguientes mediciones directas: temperatura, iluminación, humedad, velocidad del aire.

Las actividades anteriormente citadas podrán ser complementadas, en función de las necesidades y características de la FUAM, con la realización de estudios adicionales específicos en el ámbito de la Higiene Industrial, cuando así resulte necesario para la adecuada evaluación, control o seguimiento de los riesgos detectados, incluyendo, entre otros, estudios de exposición a contaminantes químicos, contaminantes biológicos, ruido, iluminación, vibraciones o campos electromagnéticos. La licitadora deberá disponer de los medios técnicos y equipos de medición necesarios para su realización, sin necesidad de subcontratar dichas actividades.

La licitadora deberá disponer de todos los equipos técnicos de medición necesarios para la realización de los estudios específicos indicados, sin necesidad de subcontratar la realización de estas actividades.

## **6.6. Medios destinados a la prestación.**

### **6.6.1. Medios humanos.**

La empresa adjudicataria deberá designar una persona responsable como interlocutora ante la FUAM, a quien corresponderá la dirección, planificación y coordinación de los trabajos objeto del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios humanos con la formación, especialización, capacitación, dedicación y número de componentes adecuados y suficientes para el desarrollo de las actividades preventivas objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, y demás normativa aplicable.

La adjudicataria deberá contar con personal técnico y sanitario con experiencia suficiente en la prestación de servicios de prevención ajeno en entornos organizativos complejos, incluyendo actividades administrativas, técnicas, investigadoras, sanitarias y de laboratorio.

La FUAM podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato la acreditación de los medios humanos adscritos al mismo, así como de su titulación, capacitación profesional y experiencia.

Para la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada, la adjudicataria deberá disponer de personal técnico especializado con formación y experiencia acreditada en:

- Evaluaciones de riesgos psicosociales.
- Análisis de carga mental y organizativa.
- Resolución de conflictos interpersonales.
- Actuaciones frente al acoso laboral y sexual.
- Evaluación de factores psicosociales asociados a puestos directivos, de coordinación o gestión de equipos.

El asesoramiento, participación y emisión de informes en estas materias se ajustará a los protocolos internos y procedimientos de actuación que, en su caso, tenga aprobados la FUAM.

La adjudicataria deberá designar una persona coordinadora técnica que actuará como interlocutora con la FUAM para el seguimiento y ejecución de las actuaciones objeto del contrato.

Serán funciones de la persona coordinadora, al menos, las siguientes:

- Canalizar la comunicación entre la adjudicataria y la FUAM en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato.
- Distribuir y coordinar el trabajo del personal adscrito al contrato e impartir las instrucciones necesarias para la correcta prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones encomendadas al personal adscrito al contrato.
- Organizar las sustituciones necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.
- Informar a la FUAM de cualquier variación relevante en la composición del equipo adscrito al contrato.
- Disponer de correo electrónico, teléfono móvil o sistema equivalente de localización inmediata durante el horario de prestación del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego en cuanto a plazo,

forma y calidad de ejecución.

- Coordinar la planificación y seguimiento de las actuaciones preventivas y de las herramientas de gestión necesarias para la prestación del servicio.

#### **6.6.2. Medios materiales.**

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos recogidos en el presente pliego, incluyendo centros sanitarios, herramientas, equipos técnicos y medios auxiliares necesarios para la correcta prestación del servicio.

Concretamente, la adjudicataria dispondrá de las instalaciones, aparatos, equipamiento e instrumentación necesarios para realizar las pruebas, reconocimientos médicos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo III del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio.

Con carácter general, los reconocimientos médicos se realizarán en instalaciones de la adjudicataria, por lo que ésta deberá contar, al menos, con un centro sanitario propio o concertado en la ciudad de Madrid adecuadamente comunicado mediante transporte público.

No obstante, cuando las necesidades organizativas de la FUAM así lo requieran, las actividades de vigilancia de la salud podrán realizarse mediante unidades móviles autorizadas o mediante desplazamiento de personal sanitario a instalaciones de la Fundación, siempre que se garantice el cumplimiento de la normativa sanitaria y preventiva aplicable.

Las unidades móviles, en su caso, deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente y garantizar:

- La calidad y eficacia de las actuaciones.
- La seguridad de las personas trabajadoras.
- El respeto a la intimidad y dignidad.
- La confidencialidad de la información sanitaria.

La adjudicataria deberá disponer asimismo de los medios técnicos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes a la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada, incluyendo herramientas de evaluación, análisis y medición adecuadas para la realización de estudios ergonómicos y psicosociales.

Asimismo, deberá contar con los medios de protección colectiva e individual que resulten exigibles conforme a la normativa vigente para la adecuada prestación de los servicios contratados.

#### **6.7. Formación.**

La licitadora deberá garantizar que todo trabajador y trabajadora recibe la formación suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto inicialmente en el momento de su contratación o cambio de puesto de trabajo, como continuada a lo largo de su vida profesional en la empresa en función de las necesidades planteadas en todo momento. (Artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995).

Del mismo modo, y para contribuir al adecuado cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se deberá realizar al menos una acción formativa presencial anual en materia de primeros auxilios, dirigidas a un máximo de 10 personas designadas por la

FUAM.

Siendo requisito indispensable, aportar con la documentación adjunta a la oferta el programa de formación para los trabajadores.

### **6.8. Otras obligaciones.**

La empresa adjudicataria deberá ejecutar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, protección de datos personales y demás disposiciones técnicas, laborales y sanitarias que resulten aplicables durante la vigencia del contrato.

Asimismo, deberá tener en cuenta los criterios técnicos, guías, recomendaciones y procedimientos elaborados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las autoridades laborales y sanitarias competentes, en todo aquello que resulte aplicable a las prestaciones contratadas.

La adjudicataria prestará a la FUAM asesoramiento técnico general en materia de prevención de riesgos laborales, respondiendo a las consultas que le sean remitidas por medios telefónicos o telemáticos y asistiendo a las reuniones que la Fundación convoque cuando resulte necesario para la adecuada ejecución del servicio.

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, la adjudicataria presentará a la FUAM una planificación inicial de las actuaciones preventivas a desarrollar, que incluirá, al menos, el calendario orientativo de actividades técnicas, reconocimientos médicos, campañas formativas, actuaciones de coordinación preventiva, simulacros de emergencia y demás actuaciones previstas para la correcta ejecución del contrato.

La adjudicataria prestará apoyo técnico a la FUAM en materia de coordinación de actividades empresariales cuando resulte necesario conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo. Asimismo, colaborará en la planificación, revisión y, en su caso, participación técnica en los simulacros de emergencia que se programen.

La FUAM facilitará a la adjudicataria el acceso a la información y documentación necesaria para la ejecución de las prestaciones contratadas, sin perjuicio del deber de confidencialidad y de las limitaciones derivadas de la normativa aplicable.

La adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento UE 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto, deberá tratar la información recibida de la FUAM exclusivamente para la finalidad vinculada a la ejecución del contrato y adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad.

En particular, la adjudicataria deberá:

- a) Respetar la finalidad para la que se acceda a los datos personales o se traten por cuenta de la FUAM.
- b) Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que indique dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos, cuando resulte aplicable.
- c) Comunicar cualquier cambio que se produzca durante la vigencia del contrato respecto de la información indicada en la letra anterior.

d) Indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar servidores, plataformas o servicios asociados al tratamiento de datos personales, identificando el nombre o, en su caso, el perfil empresarial de los subcontratistas.

e) Formalizar los contratos, acuerdos o documentos que resulten necesarios en función de la existencia de acceso, cesión, comunicación o tratamiento de datos personales por cuenta de la FUAM.

A la finalización del contrato, cualquiera que sea su causa, la adjudicataria deberá colaborar con la FUAM para garantizar la continuidad de la actividad preventiva y evitar interrupciones en la gestión de la prevención de riesgos laborales y de la vigilancia de la salud.

A tal efecto, la adjudicataria deberá elaborar y ejecutar un plan de salida que incluirá, como mínimo:

- a) La relación actualizada de actuaciones preventivas realizadas durante la vigencia del contrato.
- b) El estado de situación de las evaluaciones de riesgos, planificación preventiva, medidas implantadas y medidas pendientes de ejecución o seguimiento.
- c) La entrega ordenada de informes técnicos, memorias, estudios, fichas de información preventiva, documentación formativa, registros de actuaciones y demás documentación preventiva generada durante la ejecución del contrato.
- d) La identificación de actuaciones en curso, incidencias pendientes, plazos relevantes, citas programadas, reconocimientos médicos pendientes y cualquier otra información necesaria para asegurar la continuidad del servicio.
- e) La transferencia a la FUAM, o a la entidad que esta designe, de la documentación preventiva que legalmente proceda, en formatos accesibles, reutilizables y no propietarios, siempre que sea posible.
- f) La coordinación necesaria con la nueva entidad adjudicataria, en su caso, exclusivamente en los aspectos técnicos y documentales imprescindibles para asegurar una transición ordenada.
- g) La devolución, bloqueo, supresión o conservación de los datos personales tratados por cuenta de la FUAM, según proceda conforme a las instrucciones de la Fundación, al contrato de encargo de tratamiento y a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La documentación sanitaria individual y la información relativa a la salud de las personas trabajadoras quedará sometida en todo caso al régimen de confidencialidad, acceso, custodia, conservación y transferencia previsto en la normativa sanitaria, preventiva y de protección de datos aplicable, sin que pueda facilitarse a la FUAM información clínica individualizada distinta de los certificados de aptitud y de la información preventiva o funcional estrictamente necesaria.

La ejecución del plan de salida no generará coste adicional para la FUAM y deberá realizarse dentro del último mes de vigencia del contrato o, en caso de resolución anticipada, en el plazo que determine la FUAM atendiendo a las circunstancias concurrentes.

### **6.9. Información y control.**

La empresa adjudicataria deberá emitir los siguientes informes y documentación de seguimiento para el control de la correcta ejecución del servicio:

- Memoria anual de actividades preventivas, en los términos previstos en el presente pliego y en la normativa aplicable.
- Estudios epidemiológicos y análisis agregados de la vigilancia de la salud, elaborados con criterios

preventivos y estadísticos, preservando en todo caso la confidencialidad de los datos personales y sanitarios.

- Informes técnicos, estadísticas, indicadores preventivos y demás documentación que resulte necesaria para el seguimiento de las actuaciones preventivas desarrolladas en la FUAM.
- Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria presentará un informe final en el que se recojan las actuaciones más relevantes desarrolladas durante la ejecución del contrato, las incidencias detectadas, las medidas preventivas implantadas y las recomendaciones o propuestas de mejora que se consideren oportunas para la continuidad de la actividad preventiva en la FUAM.
- A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá garantizar la correcta transferencia de la información y documentación preventiva necesaria para asegurar la continuidad del servicio, facilitando a la FUAM o, en su caso, a la nueva entidad adjudicataria, la documentación y datos que legalmente procedan, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, confidencialidad y protección de datos personales.
- La entrega o transferencia de información sanitaria deberá realizarse garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos relativos a la salud de las personas trabajadoras, conforme al Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa aplicable.

#### **6.10. Plataforma de gestión.**

La adjudicataria deberá poner a disposición de la FUAM una plataforma o sistema de gestión preventiva accesible mediante entorno web, destinada a facilitar la gestión, coordinación y seguimiento de las actuaciones objeto del contrato.

La plataforma deberá permitir, al menos:

- La consulta y descarga de documentación preventiva.
- La gestión de citas para reconocimientos médicos.
- El acceso a certificados de aptitud.
- La comunicación de información preventiva básica.
- La gestión documental relacionada con la vigilancia de la salud y actividades preventivas.
- La disponibilidad de información formativa y campañas preventivas.
- La trazabilidad básica de actuaciones realizadas.

La plataforma deberá garantizar:

- Disponibilidad adecuada del servicio.
- Acceso seguro mediante credenciales individualizadas.
- Confidencialidad de la información.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La FUAM podrá requerir durante la ejecución del contrato adaptaciones razonables de configuración, perfiles de acceso o funcionalidades organizativas relacionadas con la correcta gestión del servicio.

### **7) CODIFICACIÓN CPV.**

A efectos de la clasificación del objeto contractual conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se identifica con el siguiente código CPV principal:

- **85147000-1 Servicios de sanidad de las empresas.**

Asimismo, resultan de aplicación los siguientes códigos CPV complementarios, en atención a las prestaciones técnicas y preventivas incluidas en el objeto del contrato:

- **71317200-5 Servicios de salud y seguridad.**
- **71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.**
- **80550000-4 Servicios de formación en materia de seguridad.**

La utilización de los códigos CPV complementarios responde al carácter integral del servicio de prevención ajeno objeto del contrato, que incluye actuaciones técnicas, sanitarias, formativas y de asesoramiento especializado en materia de prevención de riesgos laborales.

## **8) DIVISIÓN EN LOTES.**

El objeto del presente contrato no resulta susceptible de fraccionarse en lotes, si bien comprender diversas actuaciones, todas ellas han de ser ejecutadas por un único prestador a fin de garantizar una adecuada coordinación y el correcto desarrollo de la prestación.

La división en lotes podría comprometer la correcta coordinación entre las distintas especialidades preventivas, dificultar la integración de la actividad preventiva y generar disfunciones organizativas y técnicas incompatibles con la naturaleza integral del servicio objeto del contrato. La necesidad de una actuación coordinada y homogénea en materia preventiva, sanitaria y psicosocial, así como la existencia de interdependencia funcional entre las prestaciones incluidas, justifican su contratación unitaria.

Por todo ello, la división entre distintos contratistas introduciría una complejidad añadida en la organización y supervisión de los trabajos, con el consiguiente riesgo de pérdida de eficiencia para la FUAM tanto desde el punto de vista funcional como económico. En consecuencia, la ejecución separada de las distintas prestaciones por adjudicatarios diferentes podría comprometer la adecuada realización del contrato en su conjunto, por lo que se opta justificadamente por su tratamiento unitario y no dividido en lotes.

## **9) DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.**

La duración inicial del contrato será de UN (1) AÑO, computado desde la formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse por TRES (3) prórrogas sucesivas de UN (1) AÑO cada una, hasta alcanzar una duración máxima total de CUATRO (4) AÑOS (1+1+1+1).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de duración correspondiente, en las condiciones previstas en el pliego, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables y previa previa verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la adecuada ejecución del servicio. Las prórrogas previstas serán obligatorias para la adjudicataria siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y conforme lo establecido en la LCSP.

## **10) LUGAR DE EJECUCIÓN.**

La prestación del contrato se desarrollará de forma mixta, combinando actuaciones presenciales y remotas, en función de la naturaleza de las actividades propias del servicio de prevención de riesgos

laborales.

Las actuaciones de carácter técnico-preventivo que, por su naturaleza, requieran presencia física, tales como evaluaciones de riesgos, visitas a centros de trabajo, investigaciones de accidentes, mediciones higiénicas, asesoramiento técnico in situ u otras actuaciones análogas, se llevarán a cabo en los centros, instalaciones y dependencias en las que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) desarrolla su actividad.

Asimismo, el adjudicatario prestará soporte remoto mediante herramientas digitales y, en su caso, a través de la plataforma web de gestión preventiva puesta a disposición de la FUAM, que deberá permanecer accesible para los usuarios autorizados, garantizando niveles adecuados de disponibilidad, funcionalidad, confidencialidad y seguridad de la información.

Las reuniones de coordinación, seguimiento y control del servicio se celebrarán preferentemente por medios telemáticos, sin perjuicio de que la FUAM pueda requerir reuniones presenciales cuando resulte necesario, que tendrán lugar, con carácter general, en las dependencias de la Fundación sitas en la calle Einstein nº 13, Pabellón C, 2ª planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, o en aquellos otros centros o instalaciones que se determinen.

Las actividades de vigilancia de la salud y reconocimientos médicos se realizarán, con carácter general, en centros sanitarios propios o concertados de la entidad adjudicataria ubicados en la Comunidad de Madrid y adecuadamente comunicados mediante transporte público.

La adjudicataria deberá garantizar una oferta suficiente de centros médicos y disponibilidad de citas, de manera que se facilite el acceso del personal de la FUAM a las actuaciones de vigilancia de la salud y se minimicen los tiempos de desplazamiento y espera para la realización de los reconocimientos médicos.

A todos los efectos, se considerará lugar de ejecución del contrato el conjunto de centros de trabajo y ámbitos de actividad de la FUAM, así como los centros sanitarios en los que se lleven a cabo las actuaciones de vigilancia de la salud, sin perjuicio de la utilización de medios telemáticos para la gestión, coordinación y seguimiento del servicio.

## **11) PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE.**

### **11.1. Poder adjudicador y órgano de contratación.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FUAM, es la Dirección General de la Fundación, de conformidad con la escritura de Constitución de la Fundación, y el poder de representación otorgado en en el año 2025.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **11.2. Responsable del contrato y unidad de seguimiento.**

Será el señalado, en su caso, el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato, que será comunicado al contratista en el acto de adjudicación y, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta recepción del servicio pactado. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculado a la FUAM o ajena a ella. En particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- b) Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- c) Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- d) Efectuar el informe correspondiente sobre la valoración del proveedor que da lugar a la prórroga contractual.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

La responsable será la persona encargada de la Prevención de Riesgos Laborales dentro de la FUAM dependiente de la Unidad de Asuntos Legales, RRHH y Calidad.

### **11.3. Canales de comunicación.**

El anuncio de licitación, así como el presente Pliego y el resto de documentación que sea preceptiva estarán disponibles tanto en el perfil de contratante de la FUAM como alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando el acceso libre, directo y gratuito a la documentación del expediente.

A todos los efectos de comunicaciones y notificaciones derivados del procedimiento de contratación, se utilizarán preferentemente medios electrónicos. Los licitadores deberán indicar en su proposición una dirección de correo electrónico válida, así como un domicilio, número de teléfono y, en su caso, número de fax, que se considerarán datos hábiles a efectos de notificaciones.

Las comunicaciones realizadas por la FUAM a través del perfil del contratante o a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores producirán plenos efectos jurídicos, entendiéndose practicadas en la fecha de envío o puesta a disposición, conforme a la normativa de contratación del sector público, sin perjuicio de las exigencias específicas que resulten aplicables en materia de notificaciones electrónicas.

## **12) PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y REVISIÓN.**

### **12.1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación (PBL) constituye el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, e incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá consignarse de forma independiente en las proposiciones económicas.

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los costes derivados de la prestación integral del servicio de prevención ajeno objeto del contrato, considerando el volumen estimado de personal de la FUAM, las actividades preventivas incluidas y las necesidades organizativas y técnicas previstas durante la ejecución contractual.

El presupuesto base de licitación anual se ha calculado sobre la base de:

a) La prestación de servicios continuos para una plantilla estimada de **117 personas trabajadoras**, correspondiente a la media de los cuatro últimos años.

b) Una estimación de **46 reconocimientos médicos anuales**, correspondiente a la media de reconocimientos efectivamente realizados en la FUAM durante los cuatro últimos años. a efectos de cálculo del presupuesto base de licitación se toma como referencia el coste máximo potencial correspondiente a la totalidad de la plantilla estimada, esto es, hasta 117 reconocimientos médicos anuales, a razón de 66,29 €/unidad, con el fin de garantizar la posibilidad de acceso al reconocimiento médico a todas las personas trabajadoras de la FUAM. No obstante lo anterior, se abonarán los reconocimientos médicos efectivamente realizados.

Asimismo, se prevé la posibilidad de realizar hasta **10 reconocimientos médicos especiales o chequeos médicos ampliados**, cuando así sea solicitado expresamente por la FUAM en atención a sus necesidades organizativas, preventivas o de bienestar corporativo.

c) La posibilidad de acceso al reconocimiento médico para la totalidad de las personas trabajadoras de la FUAM, sin perjuicio de que únicamente se abonarán los reconocimientos médicos efectivamente realizados y conformados.

d) La inclusión de las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, vigilancia colectiva de la salud, formación preventiva, coordinación, planificación, seguimiento documental, asesoramiento técnico y demás prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

El desglose económico anual es el siguiente:

Concepto	Base imponible	IVA	Importe IVA	Total anual
Formación preventiva	3.139,42 €	21%	659,28 €	3.798,70 €
Especialidades técnicas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y vigilancia colectiva de la salud	7.783,26 €	21%	1.634,48 €	9.417,74 €
Vigilancia individual de la salud: reconocimientos médicos generales, calculados sobre un máximo de 117 personas trabajadoras, a razón de 66,29 €/unidad.	7.755,93 €	Exento	0,00 €	7.755,93 €
Reconocimientos médicos especiales o ampliados, calculados sobre un máximo de 10 personas trabajadoras, a razón de 360,00 €/unidad.	3.600,00 €	Exento	0,00 €	3.600,00 €
<b>Total anual</b>	<b>22.278,61 €</b>		<b>2.293,76 €</b>	<b>24.572,37 €</b>

Atendiendo a la duración prevista de un (1) año del contrato, el PBL asciende a VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.572,37 €), IVA incluido.

Se entenderán incluidos en el precio de licitación, entre otros, el coste de hasta ciento diecisiete (117) reconocimientos médicos anuales, con sus correspondientes análisis de laboratorio, material desechable,

pruebas de exploración y pruebas diagnósticas incluidas en el reconocimiento médico, así como todos los impuestos, gastos y costes que graven o resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El precio unitario máximo por reconocimiento médico general será de SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (66,29 €), exento de IVA.

El precio unitario máximo por reconocimiento médico especial o ampliado será de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €), exento de IVA.

No obstante, la FUAM abonará exclusivamente los reconocimientos médicos efectivamente realizados, conformados y facturados, previa liquidación conforme a los precios unitarios ofertados por la adjudicataria, sin que la previsión máxima anual de 117 reconocimientos médicos generales y de 10 reconocimientos médicos especiales o ampliados genere derecho alguno a favor de aquella en caso de no alcanzarse dichos volúmenes máximos.

Las cantidades anteriores se han fijado tomando como referencia el precio habitual de mercado, la contabilidad histórica de la FUAM, el volumen estimado de personas trabajadoras y el cálculo técnico del coste de la prestación que consta en el expediente.

### 12.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, a los efectos establecidos en el artículo 101 LCSP, es el recogido a continuación, y ha sido calculado sobre el importe total estimado, sin incluir el IVA, que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse. En el cálculo se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato y el importe máximo de sus posibles modificaciones, así como el resto de aspectos señalados en el citado artículo 101 LCSP.

El valor estimado del contrato asciende a OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (89.114,44 €), IVA excluido, e incluye el importe total previsto para la duración máxima del contrato, esto es, un año de duración inicial más tres eventuales prórrogas anuales (1+1+1+1).

Concepto	Importe, IVA excluido
Presupuesto anual, base imponible	22.278,61 €
Duración máxima prevista del contrato, incluida la eventual prórroga anual hasta un máximo de cuatro anualidades	1+1+1+1
<b>Valor estimado correspondiente a la duración máxima del contrato</b>	<b>89.114,44 €</b>

### 12.3. Sistema de determinación del precio, precios unitarios y precios máximos.

El contrato tendrá precio cierto, expresado en euros, y se configurará mediante precios unitarios asociados a las unidades de ejecución previstas en el presente pliego.

Las prestaciones objeto del contrato se estructuran, como mínimo, en las siguientes unidades o bloques de ejecución:

- Formación preventiva.
- Especialidades técnicas, incluyendo Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y

Psicosociología Aplicada, vigilancia colectiva de la salud, planificación preventiva, seguimiento documental, asesoramiento técnico, reuniones de coordinación e informes asociados.

c) Vigilancia individual de la salud, mediante reconocimientos médicos generales, con sus correspondientes análisis de laboratorio, material desechable, pruebas de exploración y pruebas diagnósticas incluidas en el reconocimiento.

La oferta económica deberá formularse conforme al Anexo III establecido en el presente pliego, incorporando el desglose de los precios unitarios ofertados y el importe total correspondiente al periodo inicial de ejecución del contrato.

No se admitirán ofertas que excedan de los importes máximos establecidos como presupuesto base de licitación para cada concepto, de los precios unitarios máximos fijados en el pliego o del importe total del contrato.

No procederá revisión de precios durante la vigencia del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación pública.

#### **12.4. Precio del Contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá expresar de forma separada el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), conforme a la normativa tributaria aplicable. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas, gastos y costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, incluyendo, entre otros:

- Costes de personal técnico y sanitario.
- Desplazamientos.
- Material fungible y sanitario.
- Analíticas y pruebas diagnósticas.
- Formación.
- Utilización de plataformas tecnológicas.
- Coordinación.
- Emisión de informes.
- Cualesquiera otros gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desglose económico del presupuesto base de licitación es el recogido en el apartado 12.1 del presente pliego.

El importe final a abonar podrá verse afectado, en su caso, por la aplicación de penalidades derivadas de incumplimientos contractuales en los términos previstos en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, y dado que el sistema de determinación del precio incorpora precios unitarios asociados a determinadas unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificación contractual las variaciones que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzcan exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas respecto de las inicialmente previstas, siempre que dichas variaciones no representen un incremento del gasto superior

al diez por ciento (10 %) del precio inicial del contrato.

#### **12.5.Revisión de precios.**

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP para los supuestos en que legalmente resulte aplicable.

#### **12.6. Existencia de crédito presupuestario.**

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

#### **12.7. Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo inicial de ejecución del contrato será de un (1) año, a contar desde la fecha de formalización del contrato o desde la fecha que se indique expresamente en el documento de formalización.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales sucesivos, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de cuatro (4) años.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y tendrá carácter obligatorio para la adjudicataria siempre que el preaviso se produzca con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del plazo de duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por acuerdo tácito de las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y concurren razones de interés público debidamente justificadas, podrá acordarse una prórroga extraordinaria por el tiempo estrictamente necesario hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato, con el límite máximo previsto legalmente.

Durante la vigencia del contrato, la adjudicataria deberá garantizar la continuidad de todas las prestaciones preventivas, sanitarias, formativas y de coordinación incluidas en el objeto contractual.

#### **12.8. Instalaciones y visita a las mismas.**

Para la elaboración de las ofertas, las empresas interesadas podrán solicitar visita a las instalaciones de la FUAM y aquellas otras que gestiona cuando resulte necesario para conocer las características básicas de las actividades, condiciones y entornos de trabajo objeto del contrato.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que las instalaciones de la FUAM no se limitan al Pabellón C, sito en la calle Einstein nº 13, 28049 Madrid, sino que pueden comprender otros espacios, dependencias, centros o instalaciones ubicados dentro del Campus de la Universidad Autónoma de Madrid en los que la FUAM desarrolle su actividad o respecto de los cuales resulte necesario valorar condiciones preventivas, organizativas, ergonómicas, psicosociales o de vigilancia de la salud vinculadas al objeto del contrato.

Las solicitudes deberán formularse por escrito dentro de los cinco primeros días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.

Con el fin de garantizar una correcta organización y planificación del procedimiento, no se atenderán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, salvo que el órgano de contratación aprecie motivadamente la concurrencia de circunstancias excepcionales.

La realización de visitas tendrá carácter voluntario y se desarrollará garantizando en todo caso los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia entre las entidades licitadoras.

No se atenderán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, salvo que el órgano de contratación aprecie motivadamente la concurrencia de circunstancias excepcionales.

### **13) CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**

#### **13.1. Capacidad de obrar.**

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y cuenten con la organización y medios necesarios para su correcta ejecución, sin perjuicio de lo que, en su caso, se exija como solvencia o adscripción de medios en otras cláusulas del pliego. Quienes contraten con la FUAM podrán hacerlo por sí o mediante representación, debiendo acreditar, cuando proceda, la personalidad, la capacidad y la representación mediante los documentos que se requieran conforme al régimen del procedimiento.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán concurrir cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las empresas de Estados no pertenecientes a la UE/EEE deberán justificar, además, mediante informe o documentación equivalente, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación pública en términos sustancialmente análogos, en los términos previstos en la normativa aplicable y en este pliego.

En el procedimiento abierto simplificado, y conforme al artículo 159.4.a) LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, junto con la documentación preceptiva, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, mediante la aportación del acuse de recibo emitido por el registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### **13.2. Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará, con carácter general, mediante la declaración responsable del licitador incluida en la oferta, conforme al modelo del pliego, en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula:

##### **A) Seguro de responsabilidad civil profesional.**

El licitador deberá disponer, o comprometerse a disponer, de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

- Este requisito se entenderá cumplido mediante declaración responsable de disponer del seguro exigido.

Compromiso vinculante de suscripción, renovación o prórroga del seguro en caso de resultar adjudicatario.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportarse:

- Certificado expedido por la entidad aseguradora en el que consten los importes, riesgos cubiertos y fecha de vencimiento.
- Copia de la póliza suscrita, junto con el justificante de pago del recibo en vigor.

Asimismo, deberá aportarse, en su caso, el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

### **B) Volumen de negocios.**

El licitador deberá declarar responsablemente:

1. Un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado anual del contrato.
2. Alternativamente, o de forma complementaria, un volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que alcance, al menos, dicho umbral.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá acreditarse mediante:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro.
- Libros contables debidamente legalizados, en los demás casos.
- Declaración responsable complementaria acompañada de documentación acreditativa equivalente, cuando proceda.

La comprobación de estos requisitos se efectuará en el momento de examinar la documentación previa a la adjudicación, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de verificar su cumplimiento en cualquier fase del procedimiento.

### **13.3. Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará, con carácter general, mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador incluida en la oferta.

#### **A) Experiencia.**

El licitador deberá haber ejecutado, en los últimos tres (3) años, al menos UN (1) servicio de características similares al objeto del contrato, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá acreditarse mediante:

- Certificados de buena ejecución expedidos por el destinatario público o privado; o
- Documentación equivalente que acredite la correcta ejecución.

#### **B) Adscripción de medios personales (art. 76 LCSP).**

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales mínimos necesarios, mediante declaración responsable incluida en la oferta.

En particular, deberá contar, como mínimo, con:

- Una persona técnica superior en Prevención de Riesgos Laborales que cuente con formación habilitante en las tres especialidades preventivas indicadas, o bien, dos o más personas técnicas superiores en Prevención de Riesgos Laborales que, conjuntamente, acrediten la cobertura completa de las tres

especialidades preventivas exigidas.

- Un médico especialista en medicina del trabajo.
- Un/a diplomado/a o graduado/a en enfermería del trabajo.

Todos los perfiles deberán contar con la titulación oficial habilitante y experiencia adecuada en el ámbito de la prevención de riesgos laborales de al menos 3 años en cada uno de los perfiles. En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditarse mediante:

- Certificado de titulación / colegiación oficial.
- Currículum vitae en caso de ser necesario.
- Documentación acreditativa de experiencia profesional, si fuera el caso.

La adscripción de estos medios tendrá carácter de obligación esencial del contrato, conforme al artículo 211.1.f) de la LCSP.

La sustitución de cualquiera de los perfiles deberá garantizar equivalencia funcional y requerirá comunicación previa a la FUAM.

### **C) Responsable de comunicaciones con la FUAM.**

El licitador deberá designar una persona responsable de la ejecución del contrato, con experiencia mínima de tres (3) años en servicios de prevención de riesgos laborales como interlocutor entre el este y la FUAM.

#### **13.4. Prohibiciones de contratar y conflicto de interés.**

Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

No podrán contratar quienes se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la LCSP. La concurrencia de prohibiciones de contratar se declarará y acreditará conforme al régimen de este procedimiento, mediante declaración responsable y, en su caso, la aportación de la documentación justificativa que se requiera a la adjudicataria propuesta como adjudicataria. Las prohibiciones afectarán igualmente a aquellas empresas respecto de las cuales, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivación, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiera concurrido una prohibición.

No podrán concurrir las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento, por sí o mediante unión temporal, cuando dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de licitadores y no pueda neutralizarse por otros medios.

Asimismo, las adjudicatarias deberán actuar con pleno respeto a los principios de integridad y ausencia de conflicto de interés, obligándose a comunicar de inmediato cualquier circunstancia que pudiera comprometer la imparcialidad del procedimiento o la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el presente pliego.

#### **13.5. Unión Temporal de Empresas.**

Las empresas podrán concurrir agrupadas en Unión Temporal de Empresas (UTE), sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor; en tal caso, antes de la formalización del contrato deberán proceder, en su caso, a la constitución formal de la UTE en

la forma legalmente exigible. Las empresas integrantes de la UTE quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de quienes la constituyan, la participación de cada una y el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, aportando la correspondiente declaración responsable en los términos previstos en el presente pliego.

## **14) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

### **14.1. Plazo y forma de presentación.**

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria se realizará en el lugar, forma y plazo señalados en el anuncio de licitación, siendo el plazo mínimo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

De conformidad con el artículo 159, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante y toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio. La presentación de proposiciones deberá realizarse necesaria y únicamente en el registro o medio de presentación indicado en el anuncio de licitación (plataforma indicada), no admitiéndose presentaciones por correo electrónico u otros medios distintos.

El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de ofertas en los supuestos y condiciones previstos legalmente, en particular cuando no se hubiera facilitado a tiempo la información adicional solicitada con la debida antelación o cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, en los términos del artículo 136. Asimismo, las solicitudes de aclaraciones y las respuestas que, en su caso, se emitan tendrán el tratamiento previsto en el artículo 138 y se publicarán en el perfil de contratante en condiciones que garanticen la igualdad y la concurrencia, cuando así se establezca en el pliego.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar oferta individual si concurre en UTE, ni figurar en más de una UTE; la infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo. No se admiten variantes o alternativas. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del contenido del pliego y de la documentación que rige la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación de la proposición deberá estar redactada en castellano. Las comunicaciones y notificaciones se practicarán a través de los medios electrónicos previstos en la plataforma y a la dirección electrónica indicada en la declaración responsable/proposición, conforme a lo previsto en el pliego.

En caso de que, por incidencias técnicas o de comunicaciones no imputables al licitador, no pudiera completarse la presentación de la proposición a través de PLACe y la incidencia no pudiera resolverse dentro del plazo de presentación, la herramienta generará una huella digital o justificante. Dicho justificante con el código deberá remitirse antes de la finalización del plazo de presentación de

proposiciones al correo electrónico [procesodeseleccionproveedor@fuam.es](mailto:procesodeseleccionproveedor@fuam.es), indicando en el asunto “INCIDENCIA TÉCNICA PLACe - EXPTE 22/2026 - Nombre licitador” y acompañando, en su caso, una breve descripción de la incidencia.

El archivo electrónico generado y firmado al que corresponda dicha huella deberá presentarse en soporte electrónico por el cauce y en la forma que indique la FUAM en su respuesta, y en el plazo máximo de 24 horas siguientes a la fecha límite de presentación de proposiciones. La documentación presentada deberá ser idéntica a la asociada a la huella digital comunicada dentro de plazo; en caso contrario, la proposición podrá no ser admitida. En todo caso, corresponderá al licitador acreditar que la incidencia fue ajena a su voluntad y no imputable a su actuación.

#### **14.2. Archivo electrónico.**

Conforme al artículo 159.4 de la LCSP, la oferta se presentará en **dos (2) sobre**, a través de la plataforma indicada en el anuncio de licitación, con la siguiente denominación y contenido. En todo caso, los documentos deberán aportarse en formato PDF y firmados electrónicamente por persona con poder bastante, siendo el licitador responsable de su veracidad. La inclusión en un archivo de documentación que corresponda al otro (en especial, datos económicos o información evaluable mediante fórmulas en el archivo de juicio de valor) podrá dar lugar a la exclusión de la oferta.

##### **Sobre nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.**

Este archivo incluirá la documentación administrativa exigida en el pliego (incluida la declaración responsable conforme al artículo 159.4.c), así como, en su caso, el compromiso de UTE, la identificación de medios externos (si se invocan) y la acreditación relativa al ROLECE/registro equivalente o, alternativamente, la acreditación de haber solicitado la inscripción en tiempo y forma con anterioridad al fin del plazo de presentación de ofertas (acuse de recibo y declaración responsable en los términos del artículo 159.4.a). Asimismo, contendrá exclusivamente la documentación evaluable mediante juicio de valor (memoria técnica u otra documentación técnica que el pliego identifique como tal). Este archivo no podrá contener la oferta económica, ni precios, ni referencias directas o indirectas a los mismos.

##### **Sobre nº 2: “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.**

Este archivo incluirá la oferta económica conforme al modelo previsto en el pliego (Anexo/Modelo de proposición económica) y, en su caso, la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas (si existen), debidamente cumplimentada y firmada.

#### **14.3. Oferta económica.**

La oferta económica deberá formularse ajustada al sistema de precios unitarios previsto en el presente pliego y cumplimentarse necesariamente conforme al modelo establecido en el Anexo III, sin introducir modificaciones en su estructura. No se admitirán ofertas que no se presenten conforme a dicho modelo o que omitan alguno de los conceptos exigidos. En caso de discrepancia entre importes totales y precios unitarios, prevalecerán los precios unitarios ofertados a afecto de su cálculo.

La superación de los importes máximos previstos en el pliego, o la alteración del modelo, determinará la inadmisión de la oferta.

#### **14.4. Documentación de criterios evaluables mediante fórmulas.**

La documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas deberá cumplimentarse

necesariamente conforme al modelo establecido en el Anexo III, sin introducir modificaciones en su estructura. No se admitirá documentación que no se presente conforme a dicho modelo, o que omita alguno de los extremos o datos exigidos para la correcta aplicación de las fórmulas.

La alteración del modelo o la consignación de datos que impidan o dificulten la aplicación de las fórmulas en los términos previstos en el pliego podrá determinar la inadmisión de la oferta respecto del criterio afectado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula relativa a subsanación cuando se trate de defectos meramente formales.

#### **14.5. Confidencialidad de la oferta.**

Los licitadores podrán señalar la información de su oferta que consideren confidencial, identificándola de forma expresa y motivada, en los términos del artículo 133 de la LCSP, sin que pueda atribuirse carácter confidencial a la totalidad de la proposición de manera genérica.

#### **14.6. Subsanación de defectos.**

Si el órgano o la mesa de contratación apreciara defectos subsanables en la declaración responsable o en la documentación presentada, concederá un plazo de TRES (3) DÍAS para su corrección, conforme al artículo 141.2 de la LCSP. La subsanación no podrá suponer, en ningún caso, la modificación de los términos de la oferta presentada.

### **15) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, en los que se seleccionará la mejor oferta, evaluando varios criterios de adjudicación, en base a obtener la mejor relación calidad - precio.

#### **15.1. Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica.**

##### **Hasta 49 puntos**

La puntuación máxima se atribuirá a la oferta económica de menor importe, que representará la mayor baja respecto del presupuesto base de licitación siempre que no esté incurso en presunción de anormalidad.

Al resto de ofertas se les asignará la puntuación resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{PM} \times (\text{IMO} / \text{IOL})$$

Donde:

- PM = Puntuación máxima (49 puntos)
- IMO = Importe de la menor oferta admitida
- IOL = Importe de la oferta del licitador

Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

#### **15.2. Criterios evaluables de forma automática.**

##### **Hasta 51 puntos**

La calidad técnica de la oferta se valorará conforme a los siguientes criterios automáticos vinculados directamente al objeto del contrato.

Las mejoras ofertadas deberán entenderse adicionales respecto de las prestaciones mínimas obligatorias previstas en el Pliego, y sin coste adicional para la FUAM.

### **15.2.1. Acciones formativas presenciales en materia preventiva.**

#### **Hasta 25 puntos.**

Se valorará el compromiso de impartir acciones formativas presenciales adicionales a las mínimas exigidas por Ley, dirigidas al personal de la FUAM.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

- Impartición de un curso presencial adicional de *primeros auxilios*, de al menos 2 horas de duración y para un mínimo de 10 asistentes: **5 puntos.**
- Impartición de un curso presencial en *materia de emergencias*, dirigida a las personas responsables del Plan de Emergencias de la FUAM, que incluirá contenidos prácticos sobre actuación en caso de emergencia, evacuación y, en su caso, manejo de extintores y BIEs: **5 puntos.**
- Impartición de un curso adicional de *utilización de desfibrilador externo automático*, de al menos 3 horas de duración y para un mínimo de 3 asistentes: **4 puntos.**
- Impartición de un curso adicional de *Curso de gestión emocional o prevención del estrés o bienestar psicosocial en el trabajo*, de al menos 3 horas de duración y para un mínimo de 25 asistentes: **4 puntos.**
- Impartición de un curso adicional de *seguridad vial*, de al menos 3 horas de duración y para un mínimo de 25 asistentes: **4 puntos.**
- Impartición de un curso adicional de *hábitos saludables*, de al menos 2 horas de duración y para un mínimo de 25 asistentes: **3 puntos.**

Las acciones formativas deberán ser impartidas por personal cualificado y acreditarse documentalmente durante la ejecución del contrato con entrega de diplomas acreditativos para los participantes.

### **15.2.2. Certificaciones de calidad, seguridad y gestión de la información aplicables a la prestación del servicio.**

#### **Hasta 15 puntos.**

Se valorará que la entidad licitadora disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, de certificaciones vigentes emitidas por entidad acreditada oficialmente, relacionadas con la calidad del servicio, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información aplicables a las prestaciones objeto del contrato.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

- Certificación ISO 9001 o equivalente, relativa a sistemas de gestión de calidad: **5 puntos.**
- Certificación ISO 45001 o equivalente, relativa a sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo: **5 puntos.**
- Certificación ISO 27001, Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o equivalente, relativa a sistemas de gestión de seguridad de la información y protección de datos: **5 puntos.**

Las certificaciones deberán encontrarse vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato.

La acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por entidad certificadora acreditada.

### **15.2.3. Mejoras organizativas y de disponibilidad del servicio.**

**Hasta 8 puntos.**

Se valorarán las mejoras organizativas y de disponibilidad ofertadas respecto de las condiciones mínimas previstas en el pliego.

La puntuación se distribuirá conforme al siguiente desglose:

- Disponibilidad de atención técnica o sanitaria para incidencias preventivas urgentes mediante canal telefónico o telemático específico: **3 puntos.**
- Compromiso de disponibilidad de citas médicas para reconocimientos médicos en horario ampliado de mañana y tarde, comprendido entre las 7:30 y las 19:00 horas, con al menos en un centro sanitario ubicado en la Comunidad de Madrid: **3 puntos.**
- Compromiso de realización de reuniones adicionales de seguimiento y coordinación con la FUAM respecto de las mínimas previstas en el pliego: **2 puntos.**

**15.2.4. Actuaciones en materia de movilidad sostenible y salud laboral.**

**Hasta 3 puntos.**

Se valorará el compromiso de la adjudicataria de colaborar con la FUAM en el desarrollo de actuaciones preventivas vinculadas a la movilidad sostenible, la seguridad en los desplazamientos y la salud laboral.

Las actuaciones deberán alinearse con las estrategias de sostenibilidad, transición ecológica, movilidad segura y reducción de riesgos *in itinere* que resulten aplicables durante la vigencia del contrato, especialmente en relación con las medidas impulsadas en el ámbito de la movilidad sostenible al trabajo efectivo previstas para los próximos ejercicios (Diciembre 2026).

La propuesta podrá incluir, entre otras actuaciones:

- Campañas de sensibilización sobre movilidad segura y sostenible.
- Acciones de prevención de accidentes *in itinere*.
- Recomendaciones preventivas relacionadas con movilidad activa y saludable.
- Acciones formativas.
- Propuestas de mejora organizativa relacionadas con desplazamientos laborales.
- Apoyo técnico para el diseño de medidas de movilidad sostenible y saludable en el entorno laboral.

La puntuación se otorgará en función del compromiso de las actuaciones ofertadas conforme al siguiente desglose:

- Campañas y acciones de sensibilización: **1 punto.**
- Documento de recomendaciones preventivas sobre desplazamientos *in itinere* y en misión: **1 punto.**
- Acción informativa o formativa breve sobre movilidad, bienestar laboral y sostenibilidad: **1 punto.**

El incumplimiento de los compromisos asumidos por la adjudicataria respecto de los criterios de adjudicación ofertados tendrá la consideración de incumplimiento contractual.

En tales supuestos, previo informe de la persona responsable del contrato, podrán imponerse las penalidades previstas en el presente pliego y, en caso de incumplimiento grave o reiterado, podrá acordarse la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en la LCSP y en las cláusulas correspondientes del presente Pliego.

### **15.3. Criterios de desempate.**

Si se produce empate entre dos o más ofertas se atenderá a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por la FUAM para el contrato, por lo que en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

Este procedimiento NO se articula en fases, por lo que la puntuación correspondiente a cada licitador vendrá constituida por el sumatorio de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que seguidamente se desarrollan.

### **15.4. Ofertas anormalmente bajas.**

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación, previas las correspondientes actuaciones, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, considerándose con dicha presunción si se encuentra en los supuestos regulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP que regula el procedimiento abierto simplificado.

## **16) MESA DE CONTRATACIÓN.**

Para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que actuará como órgano de asistencia en el presente procedimiento. Corresponde a la Mesa verificar la documentación presentada por las licitadoras, acordar en su caso los trámites de subsanación que procedan, realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego, y elevar al órgano de contratación la propuesta que proceda. En todo caso, la adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a, pudiendo designarse suplentes. La designación nominal de sus miembros y, en su caso, de los suplentes se publicará en el perfil de contratante de la FUAM junto con el anuncio de licitación o, si no fuera posible, con carácter previo a su constitución mediante anuncio específico en dicho perfil.

Cuando el pliego prevea criterios evaluables mediante juicio de valor, la FUAM podrá designar una unidad técnica, comité o asesor experto con cualificación apropiada para analizar la documentación técnica y emitir el correspondiente informe de valoración con arreglo a los criterios establecidos. Dicho informe servirá de apoyo a la Mesa, que lo asumirá y lo incorporará al expediente en los términos procedentes, garantizando en todo caso la imparcialidad y la ausencia de conflicto de interés en la valoración.

### **16.1. Apertura y examen de las proposiciones.**

Conforme a lo previsto para el procedimiento abierto simplificado, la apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a través de los medios electrónicos habilitados, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, garantizándose en todo caso que no se accede a su contenido antes de la finalización de dicho plazo. La apertura de los sobres o archivos electrónicos se efectuará por el orden que proceda en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

### **16.2. Apertura y calificación de la documentación administrativa.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por las licitadoras en el sobre o archivo electrónico nº 1, relativo a la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para contratar.

La apertura y revisión de esta documentación tendrá carácter interno.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores mediante comunicación electrónica, concediéndoles un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su corrección, aclaración o subsanación.

La Mesa acordará la exclusión de aquellas licitadoras que no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos, una vez finalizado, en su caso, el trámite de subsanación.

Asimismo, constituirá causa de exclusión:

- La no presentación de alguno de los sobres o archivos electrónicos exigidos en el presente Pliego.
- La inclusión en el sobre o archivo electrónico nº 1 de documentación correspondiente a la oferta económica o a criterios evaluables mediante fórmulas.
- La incorporación de información que permita conocer anticipadamente el contenido de la oferta evaluable automáticamente, vulnerando los principios de igualdad de trato y secreto de las proposiciones.

### **16.3. Apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 y valoración de la oferta económica y de los criterios evaluables mediante fórmulas.**

Una vez finalizada la calificación de la documentación administrativa y admitidas las licitadoras que cumplan los requisitos exigidos, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, relativo a la oferta económica y a los criterios evaluables mediante fórmulas.

Dicho sobre o archivo electrónico contendrá:

- La proposición económica.
- La documentación acreditativa correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante

la aplicación de fórmulas o criterios automáticos previstos en el presente Pliego.

La Mesa procederá a la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos, una vez verificado, en su caso, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios para la adecuada evaluación de las proposiciones presentadas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a las licitadoras aclaraciones sobre el contenido de las ofertas presentadas o la corrección de errores materiales manifiestos, siempre que ello no suponga modificación de la oferta ni alteración de los principios de igualdad de trato, libre concurrencia y transparencia.

Podrán ser rechazadas aquellas proposiciones que:

- No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida;
- Alteren sustancialmente el modelo de oferta establecido;
- Contengan omisiones, errores o contradicciones que impidan conocer claramente el alcance de la oferta;
- Presenten errores manifiestos en el importe de la proposición;
- Resulten inviables o inconsistentes según reconocimiento de la propia licitadora o valoración motivada de la Mesa.

De todas las actuaciones realizadas deberá dejarse constancia en un acta dentro del expediente de contratación.

#### **16.4. Clasificación y propuesta de adjudicación.**

Tras la apertura del sobre 2, que contiene la oferta evaluable mediante fórmulas y, en la misma sesión, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las proposiciones por orden decreciente de puntuación total, conforme a los criterios de adjudicación establecidos. A continuación, formulará la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación.

Igualmente, la Mesa comprobará los extremos relativos a la aptitud para contratar en los términos previstos para el procedimiento abierto simplificado y, cuando la licitadora hubiera acreditado únicamente la solicitud de inscripción en ROLECE, la Mesa le requerirá para que justifique documentalmente los extremos relativos a su aptitud para contratar.

A la licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, en caso de resultar exigible conforme a este Pliego, y para que aporte, en su caso, el compromiso del artículo 75.2 y la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, todo ello en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, así como cualquier otra documentación que no conste inscrita en el registro.

Cuando la oferta de la licitadora con mejor puntuación se presuma anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, con la especialidad del procedimiento abierto simplificado en cuanto a plazos, de forma que el plazo máximo para justificar la oferta no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío del requerimiento.

Si la licitadora propuesta como adjudicataria no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que retira su oferta, con los efectos previstos en la LCSP, procediéndose a requerir la misma

documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

## **17) REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.**

### **17.1. Trámite de subsanación.**

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará al licitador afectado concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.2 de la LCSP. Si la documentación presentara defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la Mesa acordará la inadmisión del licitador en la licitación, motivando la causa de la exclusión.

### **17.2. Trámite de aclaraciones y comprobaciones.**

Al margen del trámite de subsanación, la Mesa de Contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados y requerir la aportación de la totalidad o parte de la documentación justificativa cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación. El requerimiento deberá cumplimentarse en el plazo que se indique en la comunicación, que no será superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, y siempre antes de que se formule la propuesta de adjudicación. En particular, la Mesa podrá solicitar, cuando proceda, el compromiso de adscripción de medios externos en los términos del artículo 75 de la LCSP.

Los sobres o archivos correspondientes a las proposiciones de los licitadores excluidos no podrán ser abiertos.

### **17.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Cuando se identifique una o varias ofertas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. En el marco del procedimiento abierto simplificado, el plazo máximo a conceder al licitador para justificar su oferta no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el envío de la correspondiente comunicación, incorporándose al expediente el informe técnico que proceda.

### **17.4. Clasificación y propuesta.**

Finalizados, en su caso, los trámites anteriores, la Mesa adoptará acuerdo sobre la admisión de las ofertas que cumplan los requisitos del pliego y la exclusión motivada de las que no los cumplan, procediendo a la evaluación de las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación y a su clasificación por orden decreciente de puntuación, formulando propuesta de adjudicación a favor de la oferta mejor clasificada.

### **17.5. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.**

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, así como, en su caso, a todas las empresas integrantes de la UTE propuesta, para que en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación aporte la documentación acreditativa que proceda, y en particular: (i) que la empresa está válidamente constituida; (ii) que el firmante de la oferta tiene poder bastante; (iii) que no concurre ninguna prohibición de contratar (art. 71 LCSP); (iv) el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando no resulte comprobable por medios electrónicos o no conste en el registro; (v) en su caso, el compromiso del artículo 75.2 y la disponibilidad efectiva de los medios comprometidos; y (vi) garantía definitiva, si se exigiera en el pliego. Si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que

retira su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación.

#### **17.6. Adjudicación y notificación.**

Recibida y comprobada la documentación del licitador propuesto, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de dicha documentación, y se realizarán las notificaciones al adjudicatario y al resto de licitadores conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP, dejando constancia en el expediente y publicando la información que proceda en el perfil de contratante.

#### **17.7. Renuncia y desistimiento.**

Antes de la adjudicación, el órgano de contratación podrá renunciar al contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, motivando la decisión y practicando las notificaciones que procedan.

### **18) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato, de naturaleza privada, se perfecciona con su formalización y deberá formalizarse por escrito mediante la firma del contrato por la FUAM y la adjudicataria. En los supuestos en que el contrato fuese susceptible de recurso especial conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; transcurrido dicho plazo sin interposición de recurso con suspensión se requerirá a la adjudicataria para formalizar en el plazo que corresponda. En los restantes casos, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Al documento de formalización se incorporarán, formando parte integrante del mismo, el presente Pliego y sus anexos, así como la oferta de la adjudicataria en los extremos aceptados por la FUAM. A solicitud de la adjudicataria, el contrato podrá elevarse a escritura pública, siendo a su exclusiva cuenta los gastos que se deriven de dicha formalización notarial.

En caso de adjudicación a una Unión Temporal de Empresas (UTE), con carácter previo a la formalización deberá acreditarse la constitución de la UTE en la forma legalmente exigible, la obtención del NIF correspondiente y el otorgamiento de poderes suficientes a favor de la persona representante designada.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo previsto en la LCSP respecto de la posible prohibición de contratar, pudiendo adjudicarse el contrato al siguiente licitador por el orden de clasificación conforme al art. 153.4 de la LCSP.

#### **18.1. Publicidad de la formalización.**

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el contrato, en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Al no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, no procede la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### **18.2. Inicio de la ejecución.**

Salvo los supuestos legalmente exceptuados, no podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. La ejecución se realizará con sujeción a lo establecido en el documento contractual, en el presente pliego, y conforme a las instrucciones operativas que, dentro de ese marco,

pueda emitir la FUAM a través del órgano de contratación o de la persona responsable del contrato. En caso de ejecución por UTE, las empresas integrantes responderán solidariamente frente a la FUAM del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato conforme al art. 154.1 de la LCSP.

## **19) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **19.1. Abonos al contratista y facturación.**

La contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato en los términos previstos en el presente pliego, una vez acreditada la correcta ejecución de la prestación y emitida la correspondiente conformidad por la FUAM.

A efectos de pago, la contratista presentará la factura en tiempo y forma. Las facturas deberán identificar con claridad, al menos, a la contratista (NIF), el número y fecha de factura, el concepto facturado, el periodo de prestación al que se refiere y el desglose de base imponible e IVA. La factura deberá acompañarse, cuando proceda, de la documentación justificativa exigida en el presente pliego.

Las facturas deberán emitirse conforme a la normativa vigente y presentarse, cuando resulte exigible, en formato electrónico. La FUAM abonará el precio dentro del plazo legal desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, siempre que la contratista haya presentado la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días.

La contratista podrá ceder los derechos de cobro derivados del contrato, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la FUAM del acuerdo de cesión y, en su caso, la aceptación o toma de razón en los términos legalmente previstos en el art. 200 de la LCSP.

### **19.2. Obligaciones del contratista.**

La contratista ejecutará el contrato con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego, y conforme a las instrucciones que, dentro de ese marco, le puedan impartir el órgano de contratación o la persona responsable del contrato. La contratista responderá de la correcta prestación del servicio, de su calidad y de su continuidad conforme a los requisitos establecidos, y asumirá, bajo su responsabilidad, los daños y perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato por hechos propios o de su personal o medios dependientes, salvo que dichos daños deriven de una instrucción directa de la FUAM y dentro de los límites que resulten aplicables.

La contratista será responsable del cumplimiento íntegro, bajo su exclusiva responsabilidad, de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como de cuantas disposiciones resulten aplicables durante la ejecución del contrato (incluyendo, en su caso, normativa de igualdad y no discriminación y normativa sobre derechos de las personas con discapacidad). Las sanciones que puedan imponer las autoridades competentes por incumplimiento de tales obligaciones serán por cuenta de la contratista.

El personal que, en su caso, deba incorporar la contratista para la ejecución del contrato dependerá única y exclusivamente de ésta, sin que exista relación laboral, estatutaria o de cualquier otra naturaleza con la FUAM. La contratista asumirá en exclusiva la dirección y organización de su personal, así como el pago de salarios, permisos, sustituciones, cotizaciones y cualesquiera obligaciones derivadas de la relación laboral, quedando la FUAM excluida de toda relación jurídica o laboral con dicho personal. A estos efectos, el personal de la FUAM deberá abstenerse de realizar actos que puedan suponer el ejercicio de facultades propias del empleador respecto del personal de la contratista.

Durante la ejecución del contrato, la contratista facilitará a la FUAM la información y documentación

razonablemente necesaria para el seguimiento y control del servicio.

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos, documentos e información no pública a la que tenga acceso con ocasión del contrato, no pudiendo divulgarla ni permitir el acceso a terceros sin autorización expresa de la FUAM. Este deber se mantendrá durante el plazo que se establezca en el pliego y, en todo caso, durante cinco (5) años desde el conocimiento de la información, sin perjuicio de plazos superiores cuando la normativa aplicable así lo exija. La contratista no podrá, sin autorización escrita de la FUAM, publicar noticias, imágenes o información relativa a los servicios contratados ni autorizar su publicación por terceros.

### **19.3. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

La contratista deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral y, en particular, las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en este pliego.

### **19.4. Prevención de riesgos laborales.**

En caso de que la ejecución del contrato implique actuaciones presenciales en instalaciones de la FUAM o concurrencia de actividades, la contratista deberá cumplir las obligaciones que resulten exigibles en materia de coordinación de actividades empresariales, aportando la documentación preventiva que se le requiera antes del inicio y durante la ejecución.

### **19.5. Subcontratación.**

La contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación en los términos previstos en el pliego y en la normativa aplicable. Con carácter previo, deberá comunicar por escrito a la FUAM, con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad y datos de contacto del subcontratista y la justificación de su aptitud para ejecutar dicha parte, así como acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Cuando concurren razones de urgencia debidamente justificadas, podrán adoptarse las medidas previstas en la normativa aplicable para no demorar la ejecución, sin perjuicio de la obligación de comunicación y justificación.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente a la contratista principal, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente a la FUAM. El conocimiento por la FUAM de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la contratista principal. La contratista estará obligada a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos legalmente previstos, pudiendo la FUAM comprobar el cumplimiento de los pagos y requerir la documentación acreditativa correspondiente. El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación tendrá el tratamiento previsto en el pliego, pudiendo dar lugar a penalidades y, en su caso, a la resolución cuando proceda.

### **19.6. Confidencialidad y protección de datos.**

La contratista deberá respetar la confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión del contrato y tratarla exclusivamente para su ejecución, con las medidas de seguridad exigibles. En relación con los datos personales que pudieran tratarse durante la ejecución del contrato, la FUAM será la responsable del tratamiento de los datos aportados con ocasión de la licitación y gestión del expediente, y la finalidad del tratamiento será la gestión y seguimiento del procedimiento y, en su caso, la ejecución del contrato. Los licitadores podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de

datos y presentar reclamación ante la AEPD cuando proceda.

Dado que la plataforma gestionará usuarios, candidaturas y proyectos, lo habitual es que la adjudicataria actúe como encargada del tratamiento respecto de los datos personales tratados en la plataforma, debiendo formalizarse el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento como anexo contractual, incluyendo el régimen de subencargados, medidas de seguridad, ubicación del alojamiento (UE), notificación de brechas y obligaciones de devolución/portabilidad/plan de salida.

#### **19.7. Responsabilidad por daños y seguro.**

La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la FUAM o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por hechos propios o de su personal o medios dependientes, así como por los subcontratistas que intervengan en la prestación, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder.

A fin de garantizar dicha responsabilidad, la adjudicataria deberá disponer y mantener en vigor, durante toda la vigencia del contrato (incluidas las posibles prórrogas) y, en su caso, durante el periodo de responsabilidad posterior que resulte aplicable según la modalidad de cobertura, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, como mínimo, los riesgos derivados de la ejecución de las prestaciones contratadas, incluyendo responsabilidad civil de explotación y, cuando proceda, responsabilidad civil profesional.

#### **19.8. Tributos y gastos a cargo del contratista.**

Las ofertas presentadas se entenderán formuladas comprendiendo todos los gastos generales, tributos, tasas y gravámenes que sean de aplicación a la ejecución del contrato, así como cualesquiera costes necesarios para su correcta prestación, con la única excepción del IVA, que se repercutirá separadamente conforme a la normativa fiscal vigente y deberá figurar de forma independiente en la proposición económica y en las facturas.

### **20) CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser objeto de cesión por parte del contratista a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al no haberse previsto dicha posibilidad en el presente pliego.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar el contrato por sí mismo, sin perjuicio de la subcontratación que, en su caso, pudiera autorizarse conforme a lo previsto en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

### **21) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **21.1. Condiciones especiales de ejecución.**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, y siendo aplicable a este contrato privado celebrado por un poder adjudicador no Administración Pública en virtud del artículo 319 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, que tendrán carácter contractual y serán exigibles durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas:

##### **a) Adscripción y mantenimiento de medios comprometidos.**

La adjudicataria queda obligada a adscribir y mantener durante toda la ejecución del contrato los medios personales, técnicos y materiales comprometidos en su oferta y/o exigidos en el presente pliego, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada prestación de las actividades preventivas objeto

del contrato.

**b) Protección de datos y confidencialidad.**

Dado que la ejecución del contrato implicará el tratamiento de datos personales y, en particular, datos relativos a la salud de las personas trabajadoras de la FUAM, la adjudicataria quedará obligada al estricto cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información, debiendo formalizar, cuando proceda, el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento.

La adjudicataria deberá garantizar asimismo que los posibles subencargados del tratamiento cumplan las mismas obligaciones en materia de protección de datos, seguridad y confidencialidad. Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

**c) Condiciones sociales e igualdad.**

La adjudicataria deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, no discriminación y accesibilidad universal. Asimismo, toda la documentación, comunicaciones y materiales vinculados a la ejecución del contrato deberán emplear un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando contenidos o actuaciones discriminatorias.

**d) Exigibilidad a subcontratistas.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigibles a las empresas subcontratistas que participen en la ejecución de las prestaciones.

A los efectos del artículo 202.3 de la LCSP, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, cuando así se prevea expresamente en el presente pliego, podrá constituir causa de resolución contractual.

**21.2. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.**

Durante la ejecución del contrato, la contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional y los convenios colectivos que resulten de aplicación, en los términos del artículo 201 de la LCSP. El incumplimiento grave y doloso de dichas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades conforme al artículo 192.

**21.3. Verificación, acreditación y consecuencias del incumplimiento.**

La FUAM, a través del responsable del contrato o de la unidad gestora, podrá recabar de la contratista cuanta información y documentación resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones del artículo 201, pudiendo requerir evidencias de servicio, reportes, justificantes y cualesquiera otros documentos razonables para la verificación.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad, en los términos previstos en el artículo 192, sin perjuicio de la eventual resolución cuando el incumplimiento afecte a una obligación principal o a una obligación calificada como esencial en el pliego conforme al artículo 211.1.f). Asimismo, cuando el incumplimiento de condiciones especiales de ejecución sea tipificado como infracción grave en los pliegos, podrá producir los efectos previstos en la LCSP en materia de prohibiciones de contratar, en los términos legalmente

procedentes.

#### **21.4. Dirección, control y seguimiento del contrato.**

La dirección, control y seguimiento de la ejecución del contrato corresponderán al órgano de contratación, que se apoyará en la figura del responsable del contrato que se designe, al que le corresponderá supervisar la correcta ejecución de las prestaciones, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas, coordinar las actuaciones entre las partes y canalizar las incidencias y comunicaciones relativas al servicio. Las instrucciones que, en su caso, emita el responsable del contrato se impartirán dentro del marco del contrato y del presente pliego, sin que puedan suponer alteración de su objeto, alcance, precio o plazo, que solo podrán modificarse, en su caso, conforme a la normativa aplicable y al propio contrato.

La contratista estará obligada a facilitar al responsable del contrato cuanta información le sea requerida sobre el desarrollo de los trabajos, a atender las instrucciones que éste formule en el ámbito de sus competencias y a designar un interlocutor único (responsable de servicio) para la coordinación operativa, seguimiento de incidencias, control de entregables y cumplimiento de niveles de servicio, sin perjuicio de los perfiles técnicos adicionales que resulten necesarios. A efectos de seguimiento, podrán establecerse reuniones periódicas de coordinación, preferentemente por medios telemáticos, sin perjuicio de que puedan convocarse reuniones presenciales cuando resulte necesario; de dichas reuniones podrán levantarse actas o registros de acuerdos y/o tareas. Asimismo, la contratista remitirá los informes de seguimiento, documentación técnica y demás entregables previstos en el pliego, en la forma y periodicidad establecidas.

El ejercicio de las funciones de seguimiento y control por la FUAM no exime a la contratista de su plena responsabilidad por la correcta ejecución del contrato ni implica, en ningún caso, la asunción por parte de la FUAM de obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza respecto del personal de la contratista, que dependerá única y exclusivamente de ésta.

#### **21.5. Gestión operativa del servicio.**

La ejecución del contrato se realizará conforme a lo previsto en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con carácter operativo, se celebrará una reunión inicial de coordinación dentro de los primeros siete (7) días desde la formalización del contrato, en la que se concretará la planificación inicial de las actuaciones preventivas, el calendario orientativo de actividades, los mecanismos de coordinación y seguimiento y las personas interlocutoras designadas por ambas partes.

Durante la ejecución contractual, la adjudicataria deberá garantizar la correcta prestación de las actividades preventivas, sanitarias, técnicas, formativas y de seguimiento incluidas en el objeto del contrato, así como la adecuada coordinación con la FUAM y la atención de incidencias o actuaciones urgentes que puedan producirse.

La adjudicataria remitirá a la FUAM los informes de seguimiento, memorias, certificados, documentación preventiva y demás entregables previstos en el presente pliego y en el PPT, en la forma y periodicidad establecidas.

En caso de incumplimientos, deficiencias en la prestación del servicio o incidencias no resueltas en plazo, la FUAM podrá formular reservas, requerir la subsanación correspondiente o denegar la conformidad de las prestaciones afectadas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades y demás

consecuencias previstas en el presente pliego.

A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá garantizar la adecuada transferencia y entrega de la documentación preventiva y sanitaria que legalmente proceda, así como colaborar en las actuaciones necesarias para asegurar la continuidad del servicio preventivo.

#### **21.6. Propiedad intelectual e industrial, licencias de uso, uso de marca y publicidad.**

La documentación, informes, estudios, memorias, evaluaciones, materiales formativos y demás documentación técnica elaborada específicamente para la FUAM en ejecución del contrato podrá ser utilizada por ésta para sus fines internos y preventivos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder a la adjudicataria o a terceros conforme a la normativa vigente.

La adjudicataria garantiza que dispone de los derechos, autorizaciones y licencias necesarias para la utilización de herramientas, metodologías, materiales o documentación empleados durante la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la FUAM frente a cualquier reclamación de terceros derivada de una eventual infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial imputable a la adjudicataria.

La adjudicataria no podrá utilizar el nombre, marca, logotipos o signos distintivos de la FUAM o de la Universidad Autónoma de Madrid, ni hacer referencia pública a la relación contractual, incluyendo publicaciones, referencias comerciales o acciones publicitarias, sin autorización previa y expresa por escrito de la FUAM.

Asimismo, la adjudicataria deberá respetar en todo momento las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente pliego respecto de la información, documentación y datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

#### **21.7. Penalidades.**

Sin perjuicio de lo previsto para los contratos privados celebrados por poderes adjudicadores no Administración Pública y de la aplicación de los preceptos de la LCSP que resulten exigibles en materia de condiciones especiales de ejecución y cumplimiento, cuando la prestación se ejecute de forma defectuosa, se incumplan compromisos asumidos en la oferta o se incumplan condiciones especiales de ejecución, la FUAM podrá imponer a la contratista las penalidades previstas en esta cláusula, de conformidad con el artículo 192.

#### **21.8. Penalidades por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de compromisos u obligaciones y condiciones especiales de ejecución.**

De acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y la cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las penalidades impuestas al amparo del citado precepto podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato.

A efectos de graduación, los incumplimientos se calificarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a su trascendencia, reiteración, intencionalidad y al impacto en la correcta prestación de las actividades preventivas, sanitarias y formativas objeto del contrato, cumplimiento de plazos, entrega de informes y certificados, continuidad del servicio y obligaciones de confidencialidad y protección de datos, y podrán dar lugar a las siguientes penalidades, calculadas sobre el precio del contrato (IVA excluido):

Leves: hasta el uno por ciento (1 %) por cada incumplimiento. Tendrán esta consideración, entre otros, los retrasos menores en la entrega de informes o documentación de seguimiento, incidencias puntuales sin

impacto relevante en la correcta prestación del servicio, así como incumplimientos formales o esporádicos que no afecten de forma relevante a la ejecución del contrato.

**Graves:** desde el uno coma cero uno por ciento (1,01 %) hasta el cinco por ciento (5 %) por cada incumplimiento. Tendrán esta consideración, entre otros, la reiteración de incumplimientos leves; la falta de atención o resolución de incidencias dentro de los plazos comprometidos cuando afecte al normal desarrollo del servicio; el incumplimiento de la adscripción o mantenimiento de los medios personales o materiales comprometidos; el incumplimiento parcial de actuaciones preventivas, reconocimientos médicos, evaluaciones de riesgos, actividades formativas o entregables esenciales previstos en el contrato; así como el incumplimiento de las obligaciones de comunicación y control en materia de subcontratación.

**Muy graves:** desde el cinco coma cero uno por ciento (5,01 %) hasta el diez por ciento (10 %) por cada incumplimiento. Tendrán esta consideración, entre otros, las interrupciones relevantes o incumplimientos graves en la prestación de las actividades preventivas o sanitarias imputables a la contratista; los incumplimientos que comprometan la seguridad de la información o la confidencialidad de los datos; el incumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos personales cuando la ejecución implique tratamiento de datos por cuenta de la FUAM; la falta de entrega, transferencia o custodia de documentación preventiva y sanitaria al finalizar el contrato; la reiteración de incumplimientos graves; o la ejecución deliberadamente defectuosa de las prestaciones objeto del contrato.

La imposición de penalidades conforme a este apartado no excluirá la posibilidad de acordar, cuando proceda, la resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones esenciales, en los términos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, ni la exigencia de indemnización de daños y perjuicios cuando corresponda.

### **21.9. Penalidades por demora.**

La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado y, en su caso, de los plazos parciales o hitos de ejecución sucesiva, siempre que estuvieran previstos en el pliego.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, incurra en demora respecto del plazo total, la FUAM podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 193.3 de la LCSP. La constitución en mora no requerirá intimación previa.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5 %) del precio del contrato, IVA excluido, la FUAM podrá acordar la resolución del contrato o la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, conforme al artículo 193.4 de la LCSP. La FUAM tendrá las mismas facultades respecto del incumplimiento de plazos parciales cuando así se hubiera previsto expresamente o cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial, la FUAM podrá conceder la ampliación por un periodo, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que se solicite otro menor, debiendo emitirse el correspondiente informe por la persona responsable del contrato en los términos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP.

### **21.10. Daños y perjuicios y forma de imposición y ejecución de las penalidades.**

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la FUAM, ésta

podrá exigir a la contratista la indemnización por daños y perjuicios que proceda.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, previa audiencia a la contratista, y se harán efectivas mediante deducción en las facturas/pagos que deban abonarse o, en su caso, sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los pagos.

#### **21.11. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales.**

Sin perjuicio de las penalidades por demora previstas en la cláusula anterior, y al amparo de lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales en el presente pliego podrá dar lugar a la imposición de penalidades, que se harán efectivas mediante deducción en la factura correspondiente, sin perjuicio de la eventual indemnización de daños y perjuicios cuando proceda.

A estos efectos, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, además de aquellas que expresamente se identifiquen como tales en el presente pliego:

- El mantenimiento de los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato;
- El cumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información;
- La correcta ejecución de las actuaciones preventivas, sanitarias y formativas previstas en el contrato;
- El cumplimiento de los plazos esenciales vinculados a reconocimientos médicos, emisión de certificados de aptitud e informes preventivos;
- La garantía de continuidad y adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia contractual;
- La correcta transferencia de información y documentación preventiva al término del contrato;
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades de hasta el diez por ciento (10 %) del precio del contrato, IVA excluido, graduadas en función de la gravedad, reiteración, intencionalidad e impacto del incumplimiento sobre la correcta ejecución del servicio.

Cuando el incumplimiento afecte a una obligación expresamente calificada como esencial y comprometa de forma grave la adecuada ejecución del contrato, la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, la FUAM podrá acordar la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP y demás normativa aplicable.

#### **22) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (ART. 208).**

Si la FUAM acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la FUAM al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato, y se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Igualmente, podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen

las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

## **23) RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y LIQUIDACIÓN.**

### **23.1. Conformidad/recepción de la prestación.**

El contrato se entenderá correctamente ejecutado cuando la contratista haya realizado las prestaciones objeto del mismo de conformidad con lo establecido en el contrato, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la FUAM haya otorgado la correspondiente conformidad mediante la verificación de su correcta ejecución.

La conformidad será emitida por la persona responsable del contrato o por la unidad gestora que se determine, mediante informe, diligencia o documento equivalente, pudiendo recabarse los informes técnicos que resulten necesarios para comprobar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Cuando las prestaciones tengan carácter periódico, continuado o sucesivo, la conformidad podrá emitirse de forma parcial o periódica respecto de las actuaciones efectivamente realizadas durante cada periodo de ejecución, incluyendo, entre otras, actividades preventivas, reconocimientos médicos, informes técnicos, actuaciones formativas, documentación preventiva y demás prestaciones objeto del contrato, sirviendo dicha conformidad de base para la tramitación de las correspondientes facturas.

Si la FUAM apreciase defectos, deficiencias, retrasos, incumplimientos o prestaciones incorrectamente ejecutadas, podrá denegar la conformidad y requerir a la contratista su subsanación en el plazo que razonablemente se determine, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego.

La emisión de la conformidad no eximirá a la contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de las prestaciones ni impedirá a la FUAM exigir la subsanación de incidencias, errores, deficiencias o incumplimientos detectados durante la vigencia contractual o dentro de los plazos de responsabilidad que resulten aplicables.

### **23.2. Liquidación.**

Finalizada la vigencia del contrato, incluidas, en su caso, las prórrogas previstas, y una vez emitida la conformidad final por la FUAM, se practicará la liquidación final del contrato, comprensiva de la comprobación de las prestaciones efectivamente ejecutadas, de las cantidades abonadas, de los importes pendientes que, en su caso, procedan y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la adjudicataria.

La contratista deberá presentar, en su caso, la factura final correspondiente a las prestaciones pendientes de abono conforme a lo efectivamente ejecutado y aceptado por la FUAM.

Asimismo, con carácter previo a la liquidación final, la adjudicataria deberá haber cumplido íntegramente las obligaciones de entrega, devolución o transferencia de documentación preventiva, información y demás documentación derivada de la ejecución del contrato que resulte legalmente procedente, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos personales y sanitarios tratados durante la ejecución contractual.

### **23.3. Plazo de garantía.**

Dada la naturaleza continuada y sucesiva de las prestaciones objeto del contrato, vinculadas a la prestación de servicios de prevención ajeno y vigilancia de la salud, no se establece un plazo de garantía

adicional distinto del propio periodo de ejecución contractual, al quedar garantizada la correcta prestación del servicio mediante las obligaciones de ejecución continuada, seguimiento, control de calidad, subsanación de incidencias y régimen de penalidades previstos en el presente Pliego.

No obstante, la adjudicataria vendrá obligada a subsanar, sin coste adicional para la FUAM, cualesquiera defectos, errores, deficiencias o incumplimientos imputables a la ejecución de las prestaciones contratadas que se detecten durante la vigencia del contrato o dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de las actuaciones correspondientes, especialmente en relación con evaluaciones de riesgos, informes técnicos, documentación preventiva, actuaciones sanitarias, estudios ergonómicos o psicosociales, planificación preventiva, memorias y demás actuaciones objeto del contrato.

Asimismo, la adjudicataria deberá garantizar durante toda la vigencia contractual la adecuada disponibilidad, funcionamiento y soporte de las herramientas, sistemas o plataformas de gestión preventiva que, en su caso, se utilicen para la prestación del servicio, incluyendo la corrección de incidencias o deficiencias que pudieran afectar a su utilización ordinaria.

## **24) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **24.1. Causas de resolución.**

El contrato podrá resolverse por las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza privada del contrato y con el régimen jurídico aplicable a los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública, así como por las causas específicas previstas para los contratos de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

En particular, constituirán causas de resolución:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo en los supuestos legalmente previstos.
- b) La declaración de concurso o insolvencia de la contratista, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por causas imputables a la contratista, cuando proceda conforme a la LCSP y al presente pliego.
- e) El incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato, incluidas las expresamente calificadas como tales en el presente Pliego.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.
- g) El incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales o seguridad de la información cuando dicho incumplimiento tenga carácter grave.
- h) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones derivadas de la normativa de prevención de riesgos laborales, sanitaria o laboral aplicable a la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 313 de la LCSP, serán causas específicas de resolución de los contratos de servicios:

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable a la FUAM por plazo superior a cuatro (4) meses desde la fecha señalada para el comienzo de la prestación;

- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por la FUAM;
- En su caso, la resolución del contrato principal respecto de los contratos complementarios vinculados al mismo.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia de la contratista y, en su caso, informe de la persona responsable del contrato, dejando constancia en el expediente de las circunstancias que la motivan y de la fecha de efectos de la resolución.

#### **24.2. Efectos de la resolución.**

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en la LCSP, en el presente Pliego y en las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas de conformidad por la FUAM hasta la fecha de efectos de la resolución, previa comprobación y conformidad de las mismas.

Cuando la resolución tenga lugar por las causas previstas en el artículo 313.1.a) de la LCSP, la contratista tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al tres por ciento (3 %) del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos previstos en el artículo 313.1.b) de la LCSP, la contratista tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al seis por ciento (6 %) del importe de las prestaciones dejadas de realizar, en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.

Cuando la resolución sea imputable a la contratista por incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales, la FUAM podrá exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios y, en su caso, acordar la incautación de la garantía definitiva conforme a lo previsto en el presente Pliego.

En caso de resolución, la adjudicataria deberá garantizar la correcta finalización de las actuaciones en curso y la entrega ordenada de toda la documentación preventiva, sanitaria y técnica vinculada a la ejecución del contrato que resulte legalmente procedente, asegurando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos personales tratados durante la ejecución contractual.

Las obligaciones de confidencialidad y protección de datos subsistirán tras la finalización o resolución del contrato durante el plazo legalmente exigible.

### **25) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

#### **25.1. Modificaciones previstas (art. 204).**

No se prevén modificaciones del contrato al amparo del artículo 204 de la LCSP. En consecuencia, cualquier alteración del objeto, alcance, condiciones técnicas, plazos o condiciones económicas del contrato únicamente podrá tramitarse, en su caso, como modificación no prevista conforme al artículo 205, o mediante la tramitación de una nueva contratación si la alteración pretendida no encaja en los supuestos legalmente habilitantes.

#### **25.2. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).**

Las modificaciones no previstas en el pliego, o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido para las modificaciones previstas, solo podrán realizarse cuando la modificación cumpla simultáneamente los siguientes requisitos: (i) que encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP; y (ii) que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a

la causa objetiva que la haga necesaria.

A estos efectos, únicamente podrán justificar una modificación no prevista los siguientes supuestos:

- a) Prestaciones adicionales, cuando el cambio de contratista no sea posible por razones económicas o técnicas y siempre que la modificación no exceda, aislada o conjuntamente, del cincuenta por ciento (50 %) del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- b) Circunstancias sobrevenidas imprevisibles, cuando la necesidad derive de circunstancias que una entidad diligente no hubiera podido prever, la modificación no altere la naturaleza global del contrato y no exceda, aislada o conjuntamente, del cincuenta por ciento (50 %) del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Modificaciones no sustanciales. Se entenderá que una modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al inicialmente celebrado y, en particular, cuando: (i) hubiera permitido seleccionar candidatos distintos, aceptar una oferta diferente o atraer a más participantes en el procedimiento de contratación; (ii) altere el equilibrio económico del contrato en beneficio de la contratista de una manera no prevista inicialmente; o (iii) amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En ningún caso podrá acordarse una modificación al margen de los supuestos y requisitos previstos en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Cuando no concurren las circunstancias legalmente habilitantes, la alteración pretendida deberá ser objeto de una nueva licitación.

La modificación, cuando proceda, se tramitará mediante el correspondiente expediente, incorporando informe justificativo de la necesidad y adecuación al artículo 205 de la LCSP, informe técnico de la persona responsable del contrato y audiencia a la contratista, debiendo ser aprobada por el órgano de contratación y formalizada por escrito mediante la correspondiente adenda o documento de modificación.

La modificación aprobada y la documentación que proceda se publicarán en el perfil de contratante en los términos previstos en la LCSP.

## **26) RÉGIMEN DE RECURSOS E IMPUGNACIONES.**

### **26.1. Actos recurribles y recursos.**

El presente pliego, el anuncio de licitación y, en general, los actos de preparación y adjudicación que se dicten en el procedimiento, en cuanto actos separables del contrato, son susceptibles de impugnación en los términos previstos en la normativa aplicable.

Con carácter general, el contrato solo será susceptible de recurso especial en materia de contratación cuando concurren los supuestos legalmente previstos para dicho recurso. Al no concurrir tales supuestos en el presente expediente, no procede recurso especial, sin perjuicio de las acciones que correspondan ante el orden jurisdiccional competente.

### **26.2. Jurisdicción contencioso-administrativa y civil.**

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a la LCSP, el conocimiento de las controversias relativas a la preparación y adjudicación del contrato y, en su caso, de determinadas modificaciones cuando la impugnación se funde en que debieron ser objeto de una nueva adjudicación por incumplimiento del régimen legal de modificación.

Corresponde al orden jurisdiccional civil el conocimiento de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, al tratarse de un contrato

privado, sin perjuicio de la excepción anterior para determinadas modificaciones.

El ejercicio de las acciones y recursos se sujetará a los plazos y requisitos establecidos en la legislación procesal aplicable.

El Pliego y los actos de preparación y adjudicación que se dicten en ejecución del mismo podrán ser impugnados en los términos previstos en la normativa aplicable y conforme al régimen de recursos y jurisdicción establecido en el propio Pliego; el desconocimiento por el adjudicatario de los documentos contractuales o de la normativa aplicable no le exime de su cumplimiento.

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, la Dirección General de la FUAM, actuando por delegación del Comité Ejecutivo y en virtud del poder de representación otorgado con fecha 01 de abril de 2025, ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, con el número de protocolo 606 al efecto, **RESUELVE** aprobar el citado Pliego y el resto de documentación integrante del expediente, y disponer la publicación del anuncio y de los pliegos en el perfil de contratante, con acceso libre, directo y gratuito.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica incrustada en el documento.

**Fdo.: Dña. Rocío Schettini del Moral.**

Directora General de la FUAM

## ANEXOS

ANEXO I. Datos del licitador a efectos de comunicaciones y autorización de remisión por medios electrónicos. (Sobre 1)

ANEXO II. Modelo de declaración responsable cumplimiento requisitos previos. (Sobre 1)

ANEXO III. Modelo de proposición económica y, en su caso, criterios evaluables mediante fórmulas. (Sobre 2)

ANEXO IV. Compromiso de adscripción de medios. (Sobre 1)

ANEXO V. Relación de subcontratistas/subencargados previstos. (Sobre 1)

ANEXO VI. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). (Sobre 1)

## ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE COMUNICACIONES Y AUTORIZACIÓN DE REMISIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, actuando (marcar lo que proceda):

En nombre propio.

En representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (apoderado/administrador/representante), con poderes suficientes.

### AUTORIZA

A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (FUAM) a remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, comunicaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, por medio de correo electrónico a la dirección siguiente:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Asimismo, me comprometo expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmo la presente autorización.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

## ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF/CIF \_\_\_\_\_,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

#### A) Capacidad y habilitación

Que la entidad cuenta con plena capacidad de obrar y, en su caso, con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, y que su actividad/objeto social guarda relación directa con el objeto del contrato.

Que el/la firmante ostenta representación suficiente para suscribir la presente declaración y la oferta.

Que la entidad se encuentra debidamente acreditada como Servicio de Prevención Ajeno por la autoridad laboral competente para actuar en las especialidades preventivas objeto del contrato y dispone, en su caso, de las autorizaciones sanitarias exigibles conforme a la normativa vigente.

#### B) Prohibiciones de contratar, integridad y conflicto de interés

Que la entidad no se encuentra incurso en prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 LCSP, ni en situación que impida contratar con el sector público.

Que la entidad actúa con respeto a los principios de integridad y ausencia de conflicto de interés, comprometiéndose a comunicar de inmediato cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera comprometer la imparcialidad del procedimiento o la ejecución del contrato.

Que la entidad no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, ni ha prestado asesoramiento al órgano de contratación, cuando dicha participación pudiera restringir la competencia o suponer trato privilegiado.

#### C) Solvencia y medios

Que la entidad dispone (o se compromete a disponer) de la solvencia económica y financiera exigida en el pliego, y en particular:

- Seguro de responsabilidad civil profesional vigente, con capital mínimo de \_\_\_\_\_ €/ siniestro y anualidad, que se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y prórrogas y que declara ser adecuado y suficiente para cubrir los riesgos inherentes a la prestación objeto del contrato.

Que la entidad dispone (o se compromete a disponer) de la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego, en particular:

- Experiencia en la prestación de servicios similares conforme a lo exigido en el pliego.
- Los medios personales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales, en su caso, conforme al Anexo IV del presente pliego.

#### D) ROLECE / Registro equivalente

8. Que la entidad:

- Está inscrita en el ROLECE/registro equivalente a fecha fin de plazo de presentación de ofertas.
- Ha solicitado la inscripción con fecha anterior a fin de plazo, aportando acuse de recibo y declarando que ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación.

#### E) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se compromete a acreditarlo documentalmente cuando sea requerida.

#### F) Protección de datos y confidencialidad (si resulta aplicable)

Que la entidad se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos y

seguridad, y, si por razón del objeto del contrato actuara como encargada del tratamiento, a formalizar el correspondiente acuerdo de encargo en los términos exigibles.

**G) Subcontratación (si procede)**

Que, respecto a la subcontratación:

No prevé subcontratar.

Sí prevé subcontratar (según relación del Anexo V), comprometiéndose a cumplir el régimen de comunicación/condiciones del pliego y a exigir a subcontratistas y, en su caso, subencargados, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y demás obligaciones aplicables.

En todo caso, la entidad garantizará que las empresas subcontratistas cumplen las obligaciones laborales, preventivas, de confidencialidad y de protección de datos que resulten aplicables.

**H) Empresas extranjeras (si procede)**

(Solo si procede). Que se somete expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias derivadas del contrato, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder.

**I) Veracidad de la declaración**

Que todos los datos y manifestaciones contenidos en la presente declaración son ciertos y que la entidad se compromete a aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando sea requerida por la FUAM.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

### ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y, EN SU CASO, CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en relación con la licitación del expediente 22/2026, enterado/a del contenido del pliego de la misma y de cuantas circunstancias concurren, **OFERTA** la ejecución del contrato conforme a los siguientes precios unitarios (IVA excluido), respetando la estructura del pliego:

#### A) OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido). Hasta 49 puntos.

La entidad licitadora oferta la ejecución del contrato conforme a los siguientes importes:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL BASE IMPONIBLE OFERTADA (€)
A	Formación preventiva.	_____ €
B	Especialidades técnicas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y vigilancia colectiva de la salud.	_____ €
C	Vigilancia individual de la salud: reconocimientos médicos generales (total 117 máx.).	Precio Unitario _____ €
D	Vigilancia individual de la salud: reconocimientos médicos especiales o ampliados (total 10 máx.).	Precio Unitario _____ €
<b>IMPORTE TOTAL</b>		_____ €

A efectos de la fórmula de valoración económica del pliego, se hace constar:

**Precio evaluable ofertado (IOL) (sin IVA):** \_\_\_\_\_ €

La entidad licitadora declara que no supera los importes máximos previstos en el pliego y que, en caso de discrepancia, prevalecerán los precios unitarios.

#### B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 51 puntos.

##### B.1. Acciones formativas presenciales adicionales en materia preventiva.

##### Hasta 25 puntos.

Se valorará el compromiso de impartir acciones formativas presenciales adicionales a las mínimas exigidas en el pliego, dirigidas al personal de la FUAM.

La licitadora deberá marcar expresamente las acciones formativas que se compromete a impartir durante la ejecución del contrato.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

ACCIÓN FORMATIVA ADICIONAL OFERTADA	SI	NO	PUNTOS
Impartición de un curso presencial adicional de <i>primeros auxilios</i> , de al menos 2 horas de duración y para un mínimo de 10 asistentes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5 puntos

ACCIÓN FORMATIVA ADICIONAL OFERTADA	SI	NO	PUNTOS
Impartición de un curso presencial en materia de emergencias, dirigida a las personas responsables del Plan de Emergencias de la FUAM, que incluirá contenidos prácticos sobre actuación en caso de emergencia, evacuación y, en su caso, manejo de extintores y BIEs	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5 puntos
Impartición de un curso adicional de utilización de desfibrilador externo automático, de al menos 3 horas de duración y dirigido a un mínimo de 3 asistentes designados por la FUAM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4 puntos
Impartición de un curso adicional de gestión emocional, de al menos 3 horas de duración y para un mínimo de 25 asistentes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4 puntos
Impartición de un curso adicional de seguridad vial laboral y prevención de accidentes "in itinere", de al menos 3 horas de duración y para un mínimo de 25 asistentes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4 puntos
Impartición de un curso adicional de hábitos saludables y bienestar laboral, de al menos 2 horas de duración y para un mínimo de 25 asistentes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3 puntos

Las acciones formativas deberán ser impartidas por personal cualificado y acreditarse documentalmente durante la ejecución del contrato, incluyendo relación de asistentes y entrega de diplomas o certificados acreditativos de participación.

### **B.2. Certificaciones de calidad, seguridad y gestión de la información aplicables a la prestación del servicio.**

#### **Hasta 15 puntos.**

Se valorará que la entidad licitadora disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, de certificaciones vigentes emitidas por entidad acreditada oficialmente, relacionadas con la calidad del servicio, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información aplicables a las prestaciones objeto del contrato.

La licitadora deberá indicar expresamente las certificaciones de las que dispone.

CERTIFICACIÓN	SI	NO	PUNTOS
Certificación ISO 9001 o equivalente, relativa a sistemas de gestión de calidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5 puntos
Certificación ISO 45001 o equivalente, relativa a sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5 puntos
Certificación ISO 27001, Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o equivalente, relativa a sistemas de gestión de seguridad de la información y protección de datos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5 puntos

Las certificaciones deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por entidad certificadora acreditada o documentación equivalente válida.

### **B.3. Mejoras organizativas y de disponibilidad del servicio.**

#### **Hasta 8 puntos.**

Se valorarán las mejoras organizativas y de disponibilidad ofertadas respecto de las condiciones mínimas

previstas en el pliego.

La licitadora deberá indicar expresamente los compromisos que asume.

MEJORA ORGANIZATIVA OFERTADA	SI	NO	PUNTOS
Disponibilidad de atención técnica o sanitaria para incidencias preventivas urgentes mediante canal telefónico o telemático específico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3 puntos
Compromiso de disponibilidad de citas médicas para reconocimientos médicos en horario ampliado de mañana y tarde, comprendido entre las 7:30 y las 19:00 horas, al menos en un centro sanitario ubicado en la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3 puntos
Compromiso de realización de reuniones adicionales de seguimiento y coordinación con la FUAM respecto de las mínimas previstas en el pliego.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2 puntos

#### **B.4. Actuaciones en materia de movilidad sostenible y salud laboral.**

##### **Hasta 3 puntos.**

Se valorará el compromiso de la adjudicataria de colaborar con la FUAM en el desarrollo de actuaciones preventivas vinculadas a la movilidad sostenible, la seguridad en los desplazamientos y la salud laboral.

Las actuaciones deberán alinearse con las estrategias de sostenibilidad, transición ecológica, movilidad segura y reducción de riesgos "in itinere" que resulten aplicables durante la vigencia del contrato, especialmente en relación con las medidas de movilidad sostenible al trabajo previstas para los próximos ejercicios.

La licitadora deberá indicar expresamente las actuaciones que se compromete a desarrollar.

ACTUACIÓN OFERTADA	SI	NO	PUNTOS
Campañas y acciones de sensibilización sobre movilidad segura y sostenible.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1 punto
Documento de recomendaciones preventivas sobre desplazamientos <i>in itinere</i> y en misión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1 punto
Acción informativa o formativa breve sobre movilidad, bienestar laboral y sostenibilidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1 punto

La propuesta deberá describir brevemente el alcance y contenido de las actuaciones ofertadas.

Se recuerda que, el incumplimiento de los compromisos asumidos por la adjudicataria respecto de los criterios de adjudicación ofertados, tendrá la consideración de incumplimiento contractual.

En tales supuestos, previo informe de la persona responsable del contrato, podrán imponerse las penalidades previstas en el presente Pliego y, en caso de incumplimiento grave o reiterado, podrá acordarse la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en la LCSP y en las cláusulas correspondientes del presente Pliego.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

## ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF/CIF \_\_\_\_\_,

### DECLARA Y SE COMPROMETE:

#### 1) MEDIOS PERSONALES

La entidad licitadora se compromete a adscribir, como mínimo, los siguientes perfiles profesionales:

PERFIL PROFESIONAL	ADSCRIPCIÓN COMPROMETIDA
Persona responsable del contrato / coordinación del servicio con experiencia mínima de 3 años.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Personal técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales – Seguridad en el Trabajo con experiencia mínima de 3 años.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Personal técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales – Higiene Industrial con experiencia mínima de 3 años.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Personal técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales – Ergonomía y Psicología Aplicada con experiencia mínima de 3 años.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Personal sanitario especializado en Vigilancia de la Salud / Medicina del Trabajo con experiencia mínima de 3 años.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Personal administrativo o de soporte para gestión de citas, coordinación y documentación preventiva .	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Asimismo, la entidad licitadora declara que los medios humanos adscritos al contrato dispondrán de la titulación, capacitación profesional, experiencia y habilitación exigibles conforme a la normativa vigente y al Pliego.

En particular, la adjudicataria se compromete a disponer de personal con experiencia suficiente en:

- Evaluación de riesgos laborales.
- Vigilancia de la salud.
- Riesgos psicosociales.
- Actuaciones preventivas en entornos administrativos, técnicos, sanitarios y de laboratorio.
- Gestión preventiva en organizaciones de características similares a la FUAM.

#### 2) MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

La entidad licitadora se compromete igualmente a disponer durante toda la ejecución del contrato de:

MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES	DISPONIBILIDAD
Centro sanitario propio o concertado en la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Equipos técnicos y medios necesarios para mediciones y evaluaciones preventivas.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Plataforma web o sistema de gestión preventiva conforme al pliego.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Medios técnicos necesarios para la realización de reconocimientos médicos y vigilancia de la salud	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Medios para impartición de formación presencial y/o telemática.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

En caso de resultar adjudicataria, la entidad licitadora deberá aportar, con carácter previo a la formalización del contrato, cuando sea requerida por la FUAM, la documentación acreditativa de los medios personales y materiales comprometidos, incluyendo, en su caso: titulaciones, certificados profesionales, experiencia, acreditaciones técnicas o sanitarias, relación de centros sanitarios, medios técnicos adscritos y cualquier otra documentación justificativa exigida que sirva para su acreditación.

La falta de acreditación suficiente de los medios comprometidos o la imposibilidad de adscribirlos efectivamente a la ejecución del contrato podrá dar lugar a la exclusión de la licitadora.

Del mismo modo, el licitador se compromete a que, durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o cambio de perfiles se comunicará a la FUAM con antelación suficiente, garantizando equivalencia funcional y continuidad del servicio, conforme a lo previsto en el pliego.

Asimismo, se compromete a que cualquier sustitución o cambio de perfiles se comunicará a la FUAM con antelación suficiente, garantizando equivalencia funcional y continuidad del servicio, sin perjuicio de la aprobación/validación por la FUAM en los términos del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

## ANEXO V. RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS / SUBENCARGADOS PREVISTOS

Licitador:

Expediente:

- No se prevé** subcontratación / subencargo.
- Se prevé** la siguiente subcontratación y/o subencargo:

### A) Subcontratistas (ejecución de parte de la prestación)

Empresa	NIF	Parte del contrato subcontratada	% estimado	Domicilio / País	Persona contacto / Email
			%		
			%		

### B) Subencargados del tratamiento (si procede por RGPD)

Subencargado	NIF	Finalidad / servicio	Ubicación tratamiento (UE)	Medidas/ garantías	¿Requiere autorización?
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**DECLARA:** Que las entidades relacionadas no están incurso en prohibición de contratar (art. 71 LCSP) y que se cumplirá el régimen de comunicación y control del pliego, así como la exigibilidad de condiciones especiales de ejecución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

## ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en la licitación del procedimiento abierto simplificado 22/2026 arriba referenciado, las personas abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de licitación,

### **DECLARA/DECLARAN:**

Estar informado/s de lo siguiente:

**Primero.** Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y/o licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en un procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que queda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento de la Comisión de Contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea

falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)